

 <b>AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA</b>	<b>ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES</b>	<b>CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008</b>
		<b>VERSIÓN: 2</b>
	<b>ESTADOS</b>	<b>Página 1 de 85</b>

**ESTADO No. 148**

**GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO**

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001\* y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

**HACE SABER:**

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del PAR CALI siendo las 7:30 a.m., de hoy 20 de noviembre de 2023.

<b>TIPO DE TRÁMITE</b>	<b>EXPEDIENTE</b>	<b>TITULAR.</b>	<b>FS</b>	<b>FECHA.</b>	<b>ACTO</b>	<b>RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**</b>
CONTRATO DE CONCESION	JAU-14481	REFORESTADORA ANDINA S. A	7	16/11/2023	AUTO PAR CALI No. 662	<p align="center"><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero N° JAU-14481, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones a la sociedad REFORESTADORA ANDINA S. A., en calidad de titular minero:</p> <p><b>REQUERIMIENTOS</b></p> <p><b>1. Requerir</b> a la sociedad titular del contrato de concesión No. JAU-14481, bajo causal de caducidad conformidad con lo establecido en el literal C) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, teniendo en cuenta que en el numeral 6 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No. 185 del 20 de octubre de 2023,</p>



fue tipificada la No Conformidad - Código **GNR 02** "*Labores mineras suspendidas por más de seis (6) meses sin causa justa y sin autorización alguna.*" Toda vez que a la fecha dentro del área del contrato de concesión No JAU-25592, no se está realizando las actividades de explotación acorde con la etapa contractual y no se está dando cumplimiento a la instrucción técnica impartida mediante Informe de Visita de Seguimiento en Línea SEL-PARC No. 289 del 05 de agosto de 2022, acogido mediante AUTO PARC-864 del 24 de noviembre de 2022, notificado por Estado PARC 149 del 28 de noviembre de 2022. En consecuencia, se otorga el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que allegue un informe de cumplimiento que evidencie la aplicación de los correctivos y presenten la justificación correspondiente.

**RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES**

1. **Ordenar** dar cumplimiento al Decreto 539 del 08 de abril de 2022 "*Por el cual se expide el Reglamento de Higiene y Seguridad en las Labores Mineras a Cielo Abierto*", una vez se reinicien las actividades extractivas.
2. **Ordenar** dar cumplimiento al Decreto 1072 de 2015 "*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo*" respecto al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, una vez se reinicien las actividades extractivas.
3. **Informar** a Seguros Generales Suramericana S.A., para garantizar su derecho de defensa y contradicción, que el titular minero tomador de la póliza No. 3706489-1 con vigencia hasta el 27 de julio de 2024, ha sido requerido bajo causal de



caducidad. Lo anterior, en cumplimiento del artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 de la Agencia Nacional de Minería “Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones”, por tal razón, se remite copia del presente auto.

4. **Informar** que, a través del presente acto administrativo de trámite, se acoge el del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No. 189 del 20 de octubre de 2023.
5. **Informar** que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso.
6. **Notificar** el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.



						DISPOSICIONES
CONTRATO DE CONCESION	ILE-14211	REFORESTADORA ANDINA S. A	7	16/11/2023	AUTO PAR CALI No. 663	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero N° ILE-14211, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones a la sociedad REFORESTADORA ANDINA S. A., en calidad de titular minero:</p> <p><b>REQUERIMIENTOS</b></p> <ol style="list-style-type: none"><li>1. <b>Requerir</b> a la sociedad titular del contrato de concesión No. ILE-14211, el cumplimiento de la instrucción técnica enunciada en el numeral 8.1 y 12.6 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No.188 del 20 de octubre de 2023, una vez se reinicien las labores de explotación, lo cual será verificado en la próxima visita al título minero.</li></ol> <p><b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <ol style="list-style-type: none"><li>1. <b>Declarar cumplidas</b> las recomendaciones e instrucciones técnicas realizadas en el numeral 7.1 del Informe de Visita de Seguimiento en Línea-SEL PARC No. 214 del 22 de junio de 2022, acogido mediante Auto PARC-665 del 12 de julio de 2022, notificado por Estado PARC 117 del 14 de julio de 2022, de conformidad a la evaluación realizada en el numeral 4 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No.188 del 20 de octubre de 2023.</li><li>2. <b>Ordenar</b> dar cumplimiento al Decreto 539 del 08 de abril de 2022 “Por el cual se expide el Reglamento de Higiene y Seguridad en las Labores Mineras a Cielo Abierto”, una vez se reinicien las actividades extractivas.</li></ol>



						<ol style="list-style-type: none"><li>3. <b>Ordenar</b> dar cumplimiento al Decreto 1072 de 2015 “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo” respecto al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, una vez se reinicien las actividades extractivas.</li><li>4. <b>Informar</b> que, a través del presente acto administrativo de trámite, se acoge el del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No. 188 del 20 de octubre de 2023.</li><li>5. <b>Informar</b> que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso.</li><li>6. <b>Notificar</b> el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</li></ol>
CONTRATO DE CONCESION	ICR-09411	RODOLFO QUINTERO TEJADA	7	16/11/2023	AUTO PAR CALI No. 664	<p style="text-align: center;"><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión No. ICR-09411, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones al titular:</p> <p><b>APROBACIONES:</b></p> <ol style="list-style-type: none"><li>1. <b>Aprobar</b> los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para los minerales Arenas y Gravas, correspondiente al II y III trimestre de 2022, de acuerdo con lo concluido y recomendado en el numeral 3.11 del Concepto Técnico PARC No. 500 del 20 de octubre de 2023.</li><li>2. <b>Aprobar</b> el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías para los minerales Gravas, correspondiente al IV trimestre</li></ol>



de 2021, declarado en ceros, de acuerdo con lo concluido y recomendado en el numeral 3.12 del Concepto Técnico PARC No. 500 del 20 de octubre de 2023.

**REQUERIMIENTOS**

1. **Requerir** al titular del Contrato de Concesión No. ICR-09411 bajo causal de caducidad, de acuerdo con lo señalado en el literal f) del artículo 112 de la ley 685 de 2001, esto es, “f) ... *la no reposición de la garantía que las respalda;*” para que presente la Póliza Minero Ambiental, toda vez que se encuentra vencida desde el 08 de julio de 2022, de acuerdo con lo concluido en el numeral 3.1 del Concepto Técnico PARC No.500 del 20 de octubre de 2023. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación de este acto administrativo para que las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, con fundamento en lo indicado en el artículo 288 de la ley 685 de 2001.
2. **Requerir** al titular del Contrato de Concesión No. ICR-09411 bajo causal de caducidad, de acuerdo con lo señalado en el literal d) del artículo 112 de la ley 685 de 2001, esto es, “d) *El no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas*”, la presentación de los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al I y IV trimestre de 2022 y I, II, III trimestre de 2023, de acuerdo con lo concluido en el numeral 3.8 del Concepto Técnico PARC No.500 del 20 de octubre de 2023. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 288 de la citada norma.



					<p>3. <b>Requerir</b> al titular del contrato de concesión No. ICR-09411, bajo apremio de multa, de conformidad con lo contemplado en Artículo 115 de la Ley 685 de 2001, la presentación del informe anual del plan de Gestión Social para el periodo 2022 – 2023, de acuerdo con lo concluido en el numeral 3.10 de las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico PARC N° 500 del 20 de octubre de 2023. Por lo tanto, se concede un término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que rectifique o subsane lo requerido, o justifique la necesidad de un plazo mayor para hacerlo, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>4. <b>Requerir</b> al titular del contrato de concesión No. ICR-09411, el pago de la suma de \$155 pesos más los intereses causados hasta la fecha efectiva de pago, por concepto de regalías para los minerales Arenas correspondiente al IV trimestre de 2021, de acuerdo con lo concluido en el numeral 3.7 de las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico PARC N° 500 del 20 de octubre de 2023. Por lo tanto, se concede un término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para dar cumplimiento a lo requerido.</p> <p><b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <p>1. <b>Informar</b> al titular del Contrato de Concesión No ICR-09411 que, respecto al radicado No. 75019-0 y evento No. 460764 del 28 de junio de 2023, con el cual se allegó en la plataforma tecnológica Anna Minería el FBM anual del año 2022; este será objeto de evaluación. Dicha evaluación será acogida mediante acto administrativo en el que se librarán las disposiciones que en derecho haya lugar, las cuales</p>
--	--	--	--	--	--



					<p>serán notificadas oportunamente conforme a los procedimientos establecidos en la normatividad vigente.</p> <p>2. <b>Informar</b> que mediante los numerales 2 y 3 de requerimientos del Auto PARC No.1117 del 09 de noviembre de 2020, notificado por Estado PARC No. 61 del 13 de noviembre de 2020, le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa y bajo causal de caducidad, que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.</p> <p>3. <b>Informar</b> al titular del Contrato de Concesión No ICR-09411 que, respecto al radicado No. 79080-0 y evento No. 473716 del 27 de julio de 2023, con el cual se allegó en la plataforma tecnológica Anna Minería el FBM anual del año 2021; este será objeto de evaluación. Dicha evaluación será acogida mediante acto administrativo en el que se librarán las disposiciones que en derecho haya lugar, las cuales serán notificadas oportunamente conforme a los procedimientos establecidos en la normatividad vigente.</p> <p>4. <b>Informar</b> al titular del Contrato de Concesión No ICR-09411 que, la información correspondiente al informe anual del plan de Gestión Social para el periodo 2021 – 2022, será verificada en la próxima visita de fiscalización.</p> <p>5. <b>informa</b> al titular, que el cumplimiento de las instrucciones técnicas señaladas en el numeral 7.1 del Informe de Fiscalización Integral PAR-CALI No 122 de 10 de mayo de 2022 y requeridas mediante Auto PARC No. 488 del 01/06/2022. Serán verificadas en la próxima visita de fiscalización.</p> <p>6. <b>Informar</b> al titular del Contrato de Concesión No ICR-09411 que, se encuentra pendiente la anotación de la Resolución VCT No. 01512</p>
--	--	--	--	--	---



					<p>del 27 de diciembre de 2019, mediante la cual se aprueba la cesión de derechos a favor de la Sociedad MATERIALES Y TRANSPORTES VIJES S.A.S. NIT 901021501-7, en el Catastro Minero.</p> <p>7. <b>Informar</b> al titular del Contrato de Concesión No ICR-09411 que una vez consultado el reporte gráfico del Sistema Integral de Gestión Minera –SIGM, se encontró que conforme a lo concluido en el numeral 3.16 del Concepto Técnico PARC N° 500 del 20 de octubre de 2023, el contrato de concesión presenta superposición con</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• Superpuesto ZONAS MICROFOCALIZADAS – MACROFOCALIZADAS</li><li>• Área Informativa susceptible de Actividad Minera- Concertación Municipio de Vijes.</li></ul> <p>8. <b>Informar</b> que a través del presente acto administrativo, se acoge el Concepto Técnico PARC No. 500 del 20 de octubre de 2023.</p> <p>9. <b>Notificar</b> el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
--	--	--	--	--	--



						DISPONE
CONTRATO DE CONCESION	EHK-091	ARENERA LAS MERCEDES S.A.S.	24	16/11/2023	AUTO PAR CALI No. 665	<p><b>ARTÍCULO PRIMERO:</b> Aprobar la actualización del Programa de Trabajos y Obras-PTO, presentado en cumplimiento del literal c) del artículo quinto (5°) de la Resolución No. 100 de 2020 para los títulos mineros de pequeña minería, ajustando la estimación de Recursos y Reservas minerales bajo el Estándar Colombiano de Recursos y Reservas Minerales – ECRR, para el mineral arenas, quedando el título en la etapa de explotación, de conformidad con el Concepto Técnico PARC No. 501 del 20 de octubre de 2023, el cual se acoge en este acto administrativo y hace parte integral del mismo.</p> <p><b>PARAGRAFO PRIMERO:</b> Las características de aprobación se encuentran definidas en el numeral 4.1 de las conclusiones del Concepto Técnico PARC No. 501 del 20 de octubre de 2023 el cual se acoge en el presente acto administrativo y se encuentran descritas en la parte de consideraciones técnicas del presente auto.</p> <p><b>PARÁGRAFO SEGUNDO:</b> La información Geológica Generada en el Desarrollo de las Actividades Mineras, que se indica en la conclusión No. 4.8 del Concepto Técnico PARC No. 501 del 20 de octubre de 2023 será requerida en acto administrativo separado de acuerdo con lo indicado en la parte motiva del presente Auto.</p> <p><b>ARTÍCULO SEGUNDO:</b> Con base en lo aprobado en la</p>



actualización del Programa de Trabajos y Obras con sus recursos y reservas bajo el Estándar Colombiano de Recursos y Reservas (ECRR), el título minero No. EHK-091 se clasifica como **Pequeña Minería** de conformidad con lo previsto en el Decreto 1666 de 2016 Artículo 2.2.5.1.5.5 adicionado al Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía 1073 de 2015.

**ARTICULO TERCERO:** La sociedad titular del Contrato de Concesión No. EHK-091, deberá dar cumplimiento con todas las normas establecidas en el Decreto 35 del 10 de enero de 1994 de la Presidencia de la Republica, por medio del cual se dictan unas disposiciones en materia de Seguridad Minera y Decreto 539 del 8 de abril de 2022 del Ministerio de Minas y Energía, por el cual se expide el Reglamento de Higiene y Seguridad en las Labores Mineras a Cielo Abierto.

**ARTICULO CUARTO:** La sociedad titular del Contrato de Concesión No. EHK-091, ha dado cumplimiento con la presentación de la Información de la Estimación de los Recursos y Reservas Minerales por el año 2023; por lo tanto la nueva actualización de dicha información deberá ser presentada dentro de los diez (10) primeros días del mes de febrero del año 2024 y así sucesivamente, de acuerdo a lo previsto en el Artículo 3° de la Resolución No. 100 del 17 de marzo del 2020, modificado por la Resolución 514 del 31 de mayo de 2023 y de conformidad con lo expuesto en la parte



motiva del presente Acto Administrativo.

**ARTÍCULO QUINTO: Informar** al titular del Contrato de Concesión No. EHK-091, que a partir del Primero (1º) de noviembre del 2019 toda la información presentada a la ANM deberá ajustarse a los parametros del Sistema Integrado de Gestion Minera, de acuerdo a lo previsto en la resolución No.504 del 18 de septiembre del 2018.

**ARTÍCULO SEXTO: Remitir** copia del presente Acto Administrativo a la Corporacion Autonoma Regional del Valle del Cauca- CVC, para el expediente, para su conocimiento y fines pertinentes.

**ARTICULO SEPTIMO: : Informar** a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. ECI-083, que revisado el visor geográfico de la Plataforma Anna Minería, al momento de la evaluación técnica “ *no se observan superposiciones con zonas de exclusión y/o restricción minera con el área del Contrato de Concesión No. EHK-091*”

**ARTICULO SEPTIMO Notifíquese** por estado al representante legal de la sociedad ARENERA LAS MERCEDES S.A.S. con NIT 900929840-1, o quien haga sus veces, titulares del Contrato de Concesión No. EHK-091, de conformidad con lo establecido en el artículo 269 del Código de Minas.



						<b>ARTÍCULO NOVENO:</b> Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
						<b>DISPOSICIONES</b> Una vez verificado el expediente digital del título minero 22297 se realizan las siguientes recomendaciones a la SOCIEDAD LA SULTANA BLOQUES LADRILLOS Y ACABADOS CERAMICOS S.A., en calidad de titular minero:  <b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b>  <ol style="list-style-type: none"><li><b>1. Informar</b> que mediante la Resolución VSC No.000846 del 30 de julio de 2021, se declaró la terminación de la Licencia de Explotación N° 22297, otorgada a la sociedad LA SULTANA, BLOQUES, LADRILLOS Y ACABADOS CERÁMICOS S.A., identificada con NIT. 817.004.856-1. Inscrita en el RMN el día 10/NOV/2023.</li><li><b>2. Informar</b> que al momento de la visita, la persona encargada de las operaciones mineras manifiesto que se encuentran realizando actividades de cierre y abandono ni se observó la presencia de minería ilegal dentro del área del título.</li><li><b>3. Informar</b> que, a través del presente acto administrativo, se acoge el Informe de Fiscalización Integral PARC No. 195 del 20 de octubre de 2023.</li></ol>
CONTRATO DE CONCESION	22297	SOCIEDAD LA SULTANA BLOQUES LADRILLOS Y ACABADOS CERAMICOS S.A.	7	16/11/2023	AUTO PAR CALI No. 666	



						<p>4. <b>Informar</b> que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>5. <b>Notificar</b> el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
CONTRATO DE CONCESION	ARE-TG3-10381	JAKIEN DARIO SOLARTE TRUJILLO, DIEGO CALAPSU MOSQUERA, JOSE ANUAR FLOR FERNANDEZ, LAYDA ORTENCIA CORTES MOSQUERA, LUIS SANDER LANDAZURI PINZON, BERNARDINO VARGAS PINO, FABIO ALFONSO IDROBO MONTENEGRO y CLAUDIA PATRICIA CORTES	10	16/11/2023	AUTO PAR CALI No. 667	<p><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del Área de Reserva Especial No. ARE-TG3-10381, se realizan las siguientes recomendaciones y requerimientos a los señores, Diego Calapsu Mosquera con CC.4.616.067, José Anuar Flor Fernández con CC 4.664.855, Jakien Darío Solarte con CC 76.306.682 , Leyda Ortencia Cortes Mosquera con CC 25.714.965, Luis Sander Landázuri Pinzón con CC 16.772.312 y Bernardino Vargas Pino 4.611.921, Fabio Alfonso Idrobo Montenegro con CC 76.321.053 y Claudia Patricia Cortes con CC 25.281.891, en calidad de titulares mineros:</p> <p><b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <p>1. <b>Informar</b> que mediante Resolución VPPF 100 del 09 de septiembre de 2022 se dio por terminada el área de reserva especial ARE-TG3-10381, declarada y delimitada mediante Resolución VPPF No. 075 de 04 de abril del 2018, delimitada definitivamente a través de la Resolución VPPF No. 324 de 13 de noviembre de 2020, ubicada en el municipio de El Tambo en el departamento del Cauca, en atención a la solicitud presentada mediante radicado No. 20221002010192 de 09 de agosto de 2022 por parte de la comunidad minera tradicional beneficiaria,</p>



					<p>configurándose la causal establecida en el numeral 6 del artículo 24 de la Resolución No. 266 de 2020.</p> <ol style="list-style-type: none"><li>2. Que en atención a lo dispuesto la Resolución VPPF 100 del 09 de septiembre de 2022, en el presente acto administrativo no se libraré disposición alguna respecto al incumplimiento evidenciado durante el recorrido en campo de las No conformidades códigos, <b>MT-06, OT-07, SHM 01. SHM-02</b> y de las instrucciones técnicas tipificadas en el del Informe de Visita de Fiscalización No. 037 del 22 de marzo del 2022, requeridas mediante el Auto PARC No. 537 del 21 de junio de 2022, notificado por Estado PARC No. 107 del 23 de junio de 2022.</li><li>3. <b>Informar</b> a la Corporación Autónoma Regional del Cauca, que en el Informe de Visita Integral PARC No. 173 del 19 de octubre de 2023 se evidenció explotación sin licencia, por tal razón, se remite copia del presente auto y el informe de visita integral, para lo de su competencia.</li><li>4. <b>Informar</b> a la Dirección Territorial del Ministerio del Trabajo del Cauca, que en el Informe de Visita Integral PARC No. 173 del 19 de octubre de 2023, se evidenció que no se cuenta con política objetivos e identificación de peligros del SG-SST), por tal razón, se remite copia del presente auto y el informe de visita integral, para lo de su competencia.</li><li>5. <b>Informar</b> al Alcalde Municipal de El Tambo, Cauca que en el Informe de Visita Integral PARC No. 173 del 19 de octubre de 2023, se evidenció actividad minera, por tal razón, se remite copia del presente auto y el informe de visita integral, para lo de su competencia.</li></ol>
--	--	--	--	--	---



						<p>6. <b>Informar</b> que durante el recorrido por el área del ARE-TG3-10381, no se evidenció la presencia de menores de edad desarrollando trabajos mineros.</p> <p>7. <b>Informar</b> que la Agencia Nacional de Minería, podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>8. <b>Informar</b> que, a través del presente acto administrativo, se acoge el Informe de Fiscalización Integral PARC No. 173 del 19 de octubre de 2023.</p> <p>9. <b>Informar</b> que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>10. <b>Notificar</b> el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Surtido lo anterior, remitir copia del presente acto administrativo a la Vicepresidencia de Promoción y Fomento para lo de su competencia.</p>
--	--	--	--	--	--	--



CONTRATO DE CONCESION	ICQ-08213	CARLOS IRNE REYES BURITICA	8	16/11/2023	AUTO PAR CALI No. 668	<b>. DISPOSICIONES</b>
						<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero N° ICQ-08213, del titular minero CARLOS IRENE REYES BURITICA, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones:</p> <p><b>APROBACIONES</b></p> <ol style="list-style-type: none"><li><b>1. Aprobar</b> los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de recebo correspondientes al I trimestre de 2020, I, II, III y IV trimestre de 2021, I, II, III, IV trimestre de 2022 y I y II trimestre de 2023, de conformidad con lo concluido en los numerales 3.4, 3.5, 3.6, 3.7, 3.8, 3.9, 3.10, 3.11, 3.12 y 3.13 del Concepto Técnico PARC No. 492 del 18 de octubre de 2023.</li></ol> <p><b>REQUERIMEINTOS</b></p> <ol style="list-style-type: none"><li><b>1. Requerir bajo apremio de multa</b>, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, la presentación del FBM Anual 2022, toda vez que no se evidencia su presentación en la plataforma tecnológica AnnA Minería, de conformidad con lo concluido en el numeral 3.3 del Concepto Técnico PARC No. 492 del 18 de octubre de 2023. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa o justifique la necesidad de un plazo mayor, de conformidad con lo establecido en el Artículo 287 de la citada norma.</li></ol>



- 2. Requerir bajo causal de caducidad**, de conformidad con lo establecido en el artículo 112 literal d) de la Ley 685 de 2001, este es, “ *El no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas*” , para que presente el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al III trimestre del año 2023 con su respectivo comprobante de pago, de conformidad con lo concluido en el numeral 3.14 del Concepto Técnico PARC No. 492 del 18 de octubre de 2023. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa de conformidad con lo establecido en el Artículo 288 de la citada norma.

**RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES**

- 1. Informar** que para el pago de canon superficiario, multas y visitas de campo, lo debe realizar **UNICAMENTE** por la siguiente ruta: [www.anm.gov.co /trámites y servicios/ trámites en línea-ventanilla única/](http://www.anm.gov.co/trámites_y_servicios/trámites_en_línea-ventanilla_única/) nuevo pago de canon y cartera/ diligenciar todos los campos y descargar su recibo con código de barras para presentarlo en cualquier oficina a nivel nacional de banco de Bogotá u optar por la opción de pago mediante sistema PSE.
- 2. Informar** que para el pago de regalías lo debe realizar **UNICAMENTE** por la siguiente ruta: [www.anm.gov.co /trámites y servicios/ trámites en línea-ventanilla única/](http://www.anm.gov.co/trámites_y_servicios/trámites_en_línea-ventanilla_única/) pago regalías-Clik Generar PIN/ diligenciar todos los campos y forma de pago - CONTINUAR, diligenciar nuevamente todos los campos requeridos y datos de contacto de la persona expediente, descargar su recibo con código de barras para presentarlo en



					<p>cualquier oficina a nivel nacional de banco de Bogotá u optar por la opción de pago mediante sistema PSE, de acuerdo a la forma de pago antes elegida.</p> <p>3. <b>Informar</b> que el día 14 de agosto 2023, mediante Número de evento: 477979 y Número de radicado: 79818-0, se presentó en la plataforma de AnnA Minería la póliza de Cumplimiento No. 660-46-994000000363 expedida por Aseguradora Solidaria de Colombia, con vigencia del 19 de marzo de 2022 hasta el 19 de marzo de 2024, así como el certificado de pago de dicha póliza, con valor asegurado de \$ 59'805.792,00 pesos M/Cte., la cual será evaluada en la plataforma AnnA Minería.</p> <p>4. <b>Informar</b> que a través del siguiente link se podrá consultar el instructivo para realizar los ajustes requeridos a las obligaciones presentadas a través de la plataforma AnnA Minería: <a href="https://www.anm.gov.co/sites/default/files/Guia_de_Apoyo_Responder_requerimientos_FBM_271220221102.pdf">https://www.anm.gov.co/sites/default/files/Guia_de_Apoyo_Responder_requerimientos_FBM_271220221102.pdf</a></p> <p>5. <b>Informar</b> al titular minero que debe allegar la modificación del FBM anual correspondiente al año 2019, del título No. ICQ-08213 dado que una vez evaluado el documento radicado en la plataforma AnnA Minería el día 17 de abril de 2022, con radicado No. 49131-0, se recomienda que los datos de reservas y recursos registrados aparecen en ceros en el FBM y no corresponden a los indicados en el instrumento técnico.</p> <p>6. <b>Informar</b> que el titular minero cuenta con un saldo a favor de DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE. (\$ 257.680) por concepto de pago de regalías correspondientes al II trimestre de 2022, los cuáles serán tenidos en cuenta para futuros pagos. Este mayor valor</p>
--	--	--	--	--	--



fue pagado y notificado mediante radicado 20231002337302 del 20 de marzo de 2023 y comprobante de Pago o PIN: 1559368963, Bancolombia, por valor de TRES MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA MIL PESOS M/Cte (\$3'640.000), fecha de pago: 18/07/2022.

6. **Informar** que verificado en la página web de la Agencia Nacional de Minería, El título minero No. ICQ-08213 **SI** se encuentra publicado como explotador minero autorizado, en el listado del Registro Único de Comercializadores de Minerales – RUCOM.
7. **Informar** que una vez consultado el reporte gráfico del Sistema Integral de Gestión Minera –SIGM, se encontró que a la fecha de elaboración del presente concepto técnico al área del contrato de concesión No. ICQ-08213, presenta superposición con zonas microfocalizadas de la unidad de restitución de tierras.
8. **Informar** que a través del presente acto administrativo de trámite se acoge el Concepto Técnico PARC No. 492 del 18 de octubre de 2023.
9. **Informar**, que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.
10. **Notificar** el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.



						DISPOSICIONES
CONTRATO DE CONCESION	FKU-111	LADRILLERA SAN BENITO SAS	9	16/11/2022	AUTO PAR CALI No. 669	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero FKU-111 se realizan las siguientes recomendaciones a la SOCIEDAD LADRILLERA SAN BENITO SAS., en calidad de titular minero:</p> <p><b>REQUERIMIENTOS</b></p> <p><b>1. Requerir</b> a la sociedad titular que todo el personal asignado a la explotación minera debe estar afiliados a Riesgos Laborales en grado 5, una vez se reanude la actividad minera, lo cual será verificado en la próxima visita de fiscalización minera, de conformidad con lo evidenciado en campo y consignado en el numeral 4 del Informe de Visita de Fiscalización Integral No 193 del 20 de octubre de 2023.</p> <p><b>2. Requerir</b> el cumplimiento de la instrucción técnica establecida en el numeral 7.1 del Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 193 del 20 de octubre de 2023, una vez se reanude la actividad minera, lo cual será verificado en la próxima visita de fiscalización minera. Esta es:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>❖ Una vez se reinicien las actividades de explotación continuar dando estricto cumplimiento a todo lo consignado en el documento técnico aprobado – PTO.</li></ul> <p><b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <p><b>1. Ordenar</b> el continuo cumplimiento al Decreto 539 del 08 de abril de 2022 “Por el cual se expide el Reglamento de Higiene y Seguridad en las Labores Mineras a Cielo Abierto”, una vez se reanuden las actividades mineras.</p>



						<p>2. <b>Ordenar</b> el continuo cumplimiento al Decreto 1072 de 2015, “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo” respecto al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, ”, una vez se reanuden las actividades mineras.</p> <p>3. <b>Informar</b> que como resultado de la visita efectuada se pudo constatar que el título se encuentra en el momento de la inspección sin actividad minera, que todas las actividades adelantadas por el titular minero si corresponden con la etapa contractual y que las mismas se llevan a cabo dentro del polígono otorgado; no obstante, quien atiende la visita indica que la explotación es intermitente de acuerdo al requerimiento de material en la planta.</p> <p>4. <b>Declarar</b> que se mantiene la instrucción técnica impartida mediante Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR CALI No. 200 del 20 de agosto de 2021, acogido mediante Auto PARC No.1167 de 13 de noviembre de 2020, notificado en Estado PARC No. 62 del 19 de noviembre de 2020, respecto al recategorización de los trabajadores, una vez se encuentren en actividad minera, quienes deberán estar afiliados a Riesgos Laborales en grado 5, lo cual fue requerido en el presente acto administrativo y verificado en la próxima visita.</p> <p>5. <b>Informar</b> que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p>
--	--	--	--	--	--	---



						<p>6. <b>Informar</b> que, a través del presente acto administrativo, se acoge el Informe de Fiscalización Integral PARC No. 193 del 20 de octubre de 2023.</p> <p>7. <b>Informar</b> que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>8. <b>Notificar</b> el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
CONTRATO DE CONCESION	HHN-08391	LUIS ENRIQUE GUERRERO PALACIO	7	16/11/2022	AUTO PAR CALI No. 670	<p style="text-align: center;"><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero HHN-08391 se realizan las siguientes recomendaciones al señor LUIS ENRIQUE GUERRERO, en calidad de titular minero:</p> <p style="text-align: center;"><b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <p>1. <b>Conminar</b> al titular del contrato de concesión No. HHN-08391 para que se abstengan de adelantar actividades de construcción y montaje y/o de explotación, dentro del área otorgada, hasta tanto, no cuenten con la respectiva licencia ambiental, otorgada por la Autoridad Ambiental competente.</p> <p>2. <b>Ordenar</b> dar cumplimiento al Decreto 539 del 08 de abril de 2022 “Por el cual se expide el Reglamento de Higiene y Seguridad en las Labores Mineras a Cielo Abierto”, una vez se de iniciación a las actividades mineras, si a ellas hay lugar.</p>



						<ol style="list-style-type: none"><li>3. <b>Ordenar</b> dar cumplimiento al Decreto 1072 de 2015, “<i>Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo</i>” respecto al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, una vez se de iniciación a las actividades mineras, si a ellas hay lugar.</li><li>4. <b>Informar</b> que como resultado de la visita efectuada se pudo constatar que el título se encuentra sin actividad minera, que todas las actividades adelantadas por el titular minero no corresponden con la etapa contractual y que las mismas se llevan a cabo dentro del polígono otorgado.</li><li>5. <b>Informar</b> que el Contrato de Concesión No. HHN-08391, cuenta con Programa de Trabajos y Obras (PTO), aprobado Mediante AUTO PARC-199-12 del 06/12/2012 con una producción anual de 43.200 m3.</li><li>6. <b>Informar</b> que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</li><li>7. <b>Informar</b> que, a través del presente acto administrativo, se acoge el Informe de Fiscalización Integral PARC No. 190 del 20 de octubre de 2023.</li><li>8. <b>Informar</b> que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</li><li>9. <b>Notificar</b> el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</li></ol>
--	--	--	--	--	--	---



						DISPOSICIONES
CONTRATO DE CONCESION	ED3-092	AMÉRICA CARDOZO CISNEROS	7	16/11/2022	AUTO PAR CALI No. 671	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero ED3-092, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones a la señora AMÉRICA CARDOZO CISNEROS en calidad de titular minero:</p> <p><b>REQUERIMIENTOS</b></p> <p>1. <b>Requerir</b> el cumplimiento de las instrucciones técnicas establecidas en el numeral 7.1 del el Informe de Fiscalización Integral PARC No. 192 del 20 de octubre de 2023, dentro de los plazos concedidos, lo cual será verificado en la próxima vista, so pena de la imposición de las medidas a las que hay lugar. Estas son:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>❖ Continuar con el mantenimiento en el sistema de drenaje tanto en los frentes de explotación como en las vías internas</li><li>❖ Continuar con el debido manejo de bancos y taludes conforme a lo aprobado en el documento técnico aprobado</li><li>❖ Realizar limpieza y mantenimiento de la zanja coronación</li><li>❖ Capacitar a los trabajadores en curso de seguridad e higiene minera</li><li>❖ Realizar simulacro de evacuación de labores mineras</li></ul> <p><b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <p>1. <b>Ordenar</b> el continuo cumplimiento al Decreto 539 del 08 de abril de 2022 <i>“Por el cual se expide el Reglamento de Higiene y</i></p>



						<p><i>Seguridad en las Labores Mineras a Cielo Abierto</i>”, una vez se reanuden las actividades mineras.</p> <p>2. <b>Ordenar</b> el continuo cumplimiento al Decreto 1072 de 2015, “<i>Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo</i>” respecto al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, ”, una vez se reanuden las actividades mineras.</p> <p>3. <b>Informar</b> que como resultado de la visita efectuada se pudo constatar que el título se encuentra con actividad minera, que todas las actividades adelantadas por el titular minero si corresponden con la etapa contractual y que las mismas se llevan a cabo en el área del polígono otorgado, que los registros de producción evidenciados en la mina cantera el Palo, si concuerdan con las declaraciones de producción y liquidación de regalías presentadas por el titular minero, las cuales reposan en el expediente. No se evidenciaron afectaciones al componente biótico, al componente abiótico asociadas a las operaciones mineras efectuadas en el Contrato de Concesión No. ED3-092, así mismo no se evidenció ningún tipo de contingencia ambiental</p> <p>4. <b>Informar</b> que las instrucciones técnicas impartidas mediante el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 319 de 21/10/2022, conforme a la evaluación de cumplimiento parcial, desarrollada en el numeral 4 del presente informe de visita, fueron tipificadas nuevamente en su numeral 7.1 y requeridas en el presente acto administrativo.</p>
--	--	--	--	--	--	---



						<p>5. <b>Informar</b> al titular que se dan por CUMPLIDA la No conformidad tipificada bajo el código MT 01, igualmente CUMPLIDOS los numerales 1, 3, 4, 5, 6 y 7 de las instrucciones técnicas impartidas en el numeral 7.1 del Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 319 de 21/10/2022, acogido mediante Auto PARC No. 927 de 15 de diciembre de 2022, notificado por Estado PARC No.160 de 16 de diciembre de 2022, conforme a la evaluación de cumplimiento a las Recomendaciones y Medidas impuestas previamente, desarrollada en el numeral 4 del presente informe de visita.</p> <p>6. <b>Informar</b> que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera.</p> <p>7. <b>Informar</b> que, a través del presente acto administrativo, se acoge el Informe de Fiscalización Integral PARC No. 192 del 20 de octubre de 2023.</p> <p>8. <b>Informar</b> que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>9. <b>Notificar</b> el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
--	--	--	--	--	--	--



						DISPOSICIONES
CONTRATO DE CONCESION	FKU-112	LADRILLERA SAN BENITO SAS con NIT 800133691-2	9	16/11/2022	AUTO PAR CALI No. 672	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero FKU-112 se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones a la SOCIEDAD LADRILLERA SAN BENITO SAS., en calidad de titular minero:</p> <p><b>REQUERIMIENTOS</b></p> <p><b>1. Requerir</b> a la sociedad titular que todo el personal asignado a la explotación minera debe estar afiliados a Riesgos Laborales en grado 5, una vez se reanude la actividad minera, lo cual será verificado en la próxima visita de fiscalización minera, de conformidad con lo evidenciado en campo y consignado en el numeral 4 del Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 194 del 20 de octubre de 2023.</p> <p><b>2. Requerir</b> el cumplimiento de la instrucción técnica establecida en el numeral 7.1 del Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 194 del 20 de octubre de 2023, una vez se reanude la actividad minera, lo cual será verificado en la próxima visita de fiscalización minera. Esta es:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>❖ Una vez se reinicien las actividades de explotación continuar dando estricto cumplimiento a todo lo consignado en el documento técnico aprobado – PTO.</li></ul> <p><b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <p><b>1. Ordenar</b> el continuo cumplimiento al Decreto 539 del 08 de abril de 2022 “Por el cual se expide el Reglamento de Higiene y Seguridad en las Labores Mineras a Cielo Abierto”, una vez se reanuden las actividades mineras.</p>



						<p>2. <b>Ordenar</b> el continuo cumplimiento al Decreto 1072 de 2015, “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo” respecto al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, ”, una vez se reanuden las actividades mineras.</p> <p>3. <b>Informar</b> que como resultado de la visita efectuada se pudo constatar que el título se encuentra en el momento de la inspección sin actividad minera, que todas las actividades adelantadas por el titular minero SI corresponden con la etapa contractual y que las mismas se llevan a cabo dentro del polígono otorgado; no obstante, quien atiende la visita indica que la explotación es intermitente de acuerdo al requerimiento de material en la planta.</p> <p>4. <b>Declarar</b> que se mantiene la instrucción técnica impartida mediante Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR CALI No. 214 del 09 de octubre de 2020, acogido mediante Auto PARC No. 1173 de 13 de noviembre de 2020, respecto al recategorización de los trabajadores, una vez se encuentren en actividad minera, quienes deberán estar afiliados a Riesgos Laborales en grado 5, lo cual fue requerido en el presente acto administrativo y verificado en la próxima visita.</p> <p>5. <b>Informar</b> que durante la visita de Fiscalización no se evidenciaron afectaciones al componente biótico, al componente abiótico por causa del Contrato de Concesión No. FKU-112, así mismo no se evidenció ningún tipo de contingencia ambiental.</p>
--	--	--	--	--	--	--



						<p>6. <b>Informar</b> que se realizó geo posicionamiento satelital de los puntos de control y labores dentro del área, para lo cual se adjunta plano.</p> <p>7. <b>Informar</b> que durante la visita de inspección no se encuentra presencia de personal realizando actividades de extracción, no presencia de minería ilegal dentro del área del título. Durante el recorrido realizado no se evidenciaron instalaciones, equipos e infraestructura relacionada con el proyecto minero, ni personal laborando dentro del área otorgada.</p> <p>8. <b>Informar</b> que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera.</p> <p>9. <b>Informar</b> que, a través del presente acto administrativo, se acoge el Informe de Fiscalización Integral PARC No. 194 del 20 de octubre de 2023.</p> <p>10. <b>Informar</b> que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>11. <b>Notificar</b> el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
--	--	--	--	--	--	---



						DISPOSICIONES
CONTRATO DE CONCESION	19734	ANDEAN PACIFIC IRON CORP	8	16/11/2022	AUTO PAR CALI No. 673	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero 19734, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones a la Sociedad ANDEAN PACIFIC IRON CORP SUCURSAL COLOMBIA con nit 900435346-5, en calidad de titular minero:</p> <p><b>REQUERIMIENTOS</b></p> <ol style="list-style-type: none"><li><b>1. Requerir</b> a la sociedad titular minera el estricto cumplimiento de las instrucciones técnicas tipificadas en el numeral 7.1 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No. 218 del 03 de noviembre de 2023, dentro los plazos concedidos, lo cual será verificado en la próxima visita, so pena de la imposición de las medidas a las que haya lugar. Estas son:<ul style="list-style-type: none"><li>❖ Continuar con la aplicación del método de explotación mediante bancos descendentes e implementar el diseño geométrico de taludes y bermas en el Frente 1, conforme a lo consignado en el documento técnico.</li><li>❖ Continuar con el mantenimiento de cunetas en los frentes de explotación, así como en vías internas y de acceso al área de la Licencia de Explotación.</li><li>❖ Construir la zanja de coronación a fin de garantizar un buen sistema de drenaje en la unidad productiva.</li></ul></li></ol>



RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

1. **Ordenar** el continuo cumplimiento al Decreto 539 del 08 de abril de 2022 “*Por el cual se expide el Reglamento de Higiene y Seguridad en las Labores Mineras a Cielo Abierto*”,
2. **Ordenar** el continuo cumplimiento al Decreto 1072 de 2015, “*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo*” respecto al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.
3. **Declarar el cumplimiento** de la instrucción técnica impartida en el numeral 7.1 del mediante Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No. 278 del 29 de julio de 2022, de conformidad con lo evidenciado en campo y consignado en el numeral 4 del Informe de Fiscalización Integral PARC No. 218 del 03 de noviembre de 2023. Esta es: Una vez se reanuden las labores de explotación, cumplir con todo lo establecido en el documento técnico PTI.
4. **Informar** que las instrucciones técnicas impartidas en el numeral 7.1 del mediante Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No. 278 del 29 de julio de 2022, de conformidad con lo evidenciado en campo y consignadas con cumplimiento parcial en el numeral 4 del Informe de Fiscalización Integral PARC No. 218 del 03 de noviembre de 2023, fueron tipificadas nuevamente en su numeral 7.1 y su estricto cumplimiento requerido en el presente acto administrativo so pena de la imposición de las medidas a las que hay lugar.
5. **Informar** que como resultado de la visita efectuada se pudo constatar que en el título se encuentra activo, este se encuentra



						<p>con actividad minera, se evidencia maquinaria y/o equipo en operación, lográndose constatar que todas las actividades adelantadas por el titular minero si corresponden con la etapa contractual y que las mismas se llevan a cabo dentro del área del polígono otorgado.</p> <p><b>6. Informar</b> que se tiene implementado el SG-SST, Reglamento Interno de Trabajo y Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial publicados en el campamento, los trabajadores se encuentran debidamente afiliados al sistema de seguridad social, riesgos profesionales nivel V y pensión.</p> <p><b>7. Informar</b> que los registros de producción evidenciados, si concuerdan con las declaraciones de producción y liquidación de regalías presentadas por el titular minero, las cuales reposan en el expediente. El Procedimiento de medición de la producción empleado por el titular minero corresponde a Registros estadísticos de viajes.</p> <p><b>8. Informar</b> que en la visita de Fiscalización se pudo evidenciar que no hay presencia de personal realizando actividades mineras de forma ilegal o tradicional, como tampoco se evidencio presencia de trabajo infantil.</p> <p><b>9. Informar</b> que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera.</p> <p><b>10. Informar</b> que, a través del presente acto administrativo, se acoge el Informe de Fiscalización Integral PARC No. 218 del 03 de noviembre de 2023.</p>
--	--	--	--	--	--	---



						<p>11. <b>Informar</b> que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>12. <b>Notificar</b> el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
CONTRATO DE CONCESION	22028	JAIRO PALACIO JARAMILLO.	6	16/11/2022	AUTO PAR CALI No. 674	<p style="text-align: center;"><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero 22028, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones a Jairo Palacio Jaramillo, titular minero:</p> <p><b>REQUERIMIENTOS</b></p> <p>1. <b>Requerir</b> al titular del contrato de concesión para mediana minería No. 22028 el cumplimiento de la recomendación señalada en el numeral 8.1 del Informe de Fiscalización Integral Seguimiento en Línea - SEL PARC N° 181 del 20 de octubre de 2023, lo cual será objeto de verificación en la próxima visita de fiscalización.</p> <p><b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <p>1. <b>Informar</b> al titular del contrato de concesión No. 22028, que no podrá desarrollar actividades de explotación minera dentro del área otorgada, hasta tanto cuente con la Licencia Ambiental y realice la sustracción de área correspondiente a la superposición con el Paisaje Cultural Cafetero, Resolución 2963 del 2012 - Ministerio de Cultura</p>



						<ol style="list-style-type: none"><li><b>2. Informar</b> que, a través del presente acto administrativo de trámite, se acoge el Informe de Fiscalización Integral Seguimiento en Línea - SEL PARC N° 181 del 20 de octubre de 2023.</li><li><b>3. Informar</b> que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso.</li><li><b>4. Notificar</b> el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</li></ol>
CONTRATO DE CONCESION	21122	CONCRETOS ARGOS S.A.S.	8	16/11/2022	AUTO PAR CALI No. 675	<p style="text-align: center;"><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. 21122, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones a la sociedad CONCRETOS ARGOS S.A.S., titular minero:</p> <p><b>REQUERIMIENTOS</b></p> <ol style="list-style-type: none"><li><b>1. Requerir</b> a la sociedad titular del contrato de concesión No. 21122 el cumplimiento de las instrucciones técnicas impartidas en el numeral 8.1 del Informe de Fiscalización Integral Seguimiento en Línea - SEL PARC N° 180 del 20 de octubre de 2023, dentro del plazo otorgado, lo cual será objeto de verificación en la próxima visita de fiscalización.</li></ol> <p><b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <ol style="list-style-type: none"><li><b>1. Informar</b> a la sociedad titular del contrato de concesión No. 21122, que al iniciar labores de explotación, deben dar estricto cumplimiento con todo lo relacionado a Seguridad e Higiene</li></ol>



						<p>minera (Decreto 539 del 2022) y el sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo (Decreto 1072 del 2015).</p> <ol style="list-style-type: none"><li>2. <b>Informar</b> que, a través del presente acto administrativo de trámite, se acoge el Informe de Fiscalización Integral Seguimiento en Línea - SEL PARC N° 180 del 20 de octubre de 2023.</li><li>3. <b>Informar</b> que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso.</li><li>4. <b>Notificar</b> el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</li></ol>
--	--	--	--	--	--	--



						DISPOSICIONES
CONTRATO DE CONCESION	21030	CEMENTOS ARGOS S.A.	7	16/11/2022	AUTO PAR CALI No. 676	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. 21030, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones al titular:</p> <p><b>REQUERIMIENTOS</b></p> <p>2. <b>Requerir</b> a la sociedad titular del contrato de concesión No. 21030 el cumplimiento de la instrucción técnica impartida en el numeral 8.1 del I Informe de Fiscalización Integral Seguimiento en Línea - SEL PARC N° 179 del 20 de octubre de 2023, dentro del plazo otorgado en el referido informe, lo cual será objeto de verificación en la próxima visita de fiscalización.</p> <p><b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <p>1. <b>Informar</b> al titular del contrato de concesión No. 21030, que al iniciar labores de explotación, deben dar estricto cumplimiento con todo lo relacionado a Seguridad e Higiene minera (Decreto 539 del 2022) y el sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo (Decreto 1072 del 2015).</p> <p>2. <b>Informar</b> que, a través del presente acto administrativo de trámite, se acoge el Informe de Fiscalización Integral Seguimiento en Línea - SEL PARC N° 179 del 20 de octubre de 2023.</p> <p>3. <b>Informar</b> que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso.</p> <p>4. <b>Notificar</b> el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>



						DISPOSICIONES
CONTRATO DE CONCESION	IJI-09091	MORALTRA MINERA S.A.S	9	16/11/2022	AUTO PAR CALI No. 677	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. IJI-09091 se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a la sociedad MORALTRA MINERA S.A.S, en calidad de titular minero:</p> <p><b>APROBACIONES</b></p> <ol style="list-style-type: none"><li><b>Aprobar</b> los Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al IV trimestre del 2021, teniendo en cuenta que cumple con los requisitos exigibles, de acuerdo con lo concluido y recomendado en el numeral 3.4 del Concepto Técnico No. 494 del 19 de octubre de 2023. En virtud de lo anterior, <b>Declarar Subsanado</b> el requerimiento bajo causal de caducidad realizado en el numeral 1 de los requerimientos del Auto PARC No.293 del 18 de abril de 2022, notificado por Estado PARC No. 72 del 19 de o de abril de 2022, toda vez que mediante radicado No. 20221001649222 del 19 de enero de 2022, el titular allega el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías de Recebo del trimestre IV de 2021, de acuerdo con lo concluido y recomendado en el numeral 3.3 del Concepto Técnico No. 494 del 19 de octubre de 2023.</li><li><b>Aprobar</b> los Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al I, II, III y IV trimestre del 2022, teniendo en cuenta que cumple con los requisitos exigibles, de acuerdo con lo concluido y recomendado en el</li></ol>



numeral 3.5 del Concepto Técnico No. 494 del 19 de octubre de 2023.

- 3. Aprobar** los Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al I y II trimestre del 2023, teniendo en cuenta que cumple con los requisitos exigibles, de acuerdo con lo concluido y recomendado en el numeral 3.6 del Concepto Técnico No. 494 del 19 de octubre de 2023.

**REQUERIMIENTOS**

- 1. Requerir** bajo causal de caducidad a la sociedad titular del contrato de concesión No. IJI-09091 de acuerdo con lo señalado en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es por, *“el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas”*, la presentación de los formularios para declaración de producción y liquidación y soporte de pago de las regalías correspondientes al III del año 2023, toda vez que no se evidencia su presentación, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.8 del Concepto Técnico PARC No. 494 del 19 de octubre de 2023. Para lo cual, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, conforme al artículo 288 de la Ley 685 de 2001.

**RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES**

- 1. Informar** que, para el pago de regalías lo debe realizar **UNICAMENTE** por la siguiente ruta: [www.anm.gov.co /trámites](http://www.anm.gov.co/trámites)



y servicios/ trámites en línea-ventanilla única/ pago regalías- Clik Generar PIN/ diligenciar todos los campos y forma de pago - CONTINUAR, diligenciar nuevamente todos los campos requeridos y datos de contacto de la persona expediente, descargar su recibo con código de barras para presentarlo en cualquier oficina a nivel nacional de banco de Bogotá u optar por la opción de pago mediante sistema PSE, de acuerdo a la forma de pago antes elegida.

2. **Informar** que, a través del siguiente link se podrá consultar el instructivo para realizar los ajustes requeridos a las obligaciones presentadas a través de la plataforma Anna Minería:  
[https://www.anm.gov.co/sites/default/files/Guia\\_de\\_Apoyo\\_Responder\\_requerimientos\\_FBM\\_271220221102.pdf](https://www.anm.gov.co/sites/default/files/Guia_de_Apoyo_Responder_requerimientos_FBM_271220221102.pdf)
3. **Informar** que, a través del siguiente link se podrá consultar el instructivo para la búsqueda de actos administrativos para usuarios externos en la plataforma Anna minería  
[https://www.anm.gov.co/sites/default/files/Guia\\_de\\_apoyo\\_busqueda\\_de\\_actos\\_administrativo.pdf](https://www.anm.gov.co/sites/default/files/Guia_de_apoyo_busqueda_de_actos_administrativo.pdf).
4. **Informar** que mediante evento No. 448901 y radicado No. 73196-0 del 31 de mayo de 2023, en la plataforma Anna Minería se allega la Póliza de Cumplimiento No. 660-46-994000000394 Anexo:0 expedida por Aseguradora Solidaria de Colombia, con vigencia del 26 de enero de 2023 hasta el 26 de enero de 2024, así como el certificado de pago de dicha póliza, con valor asegurado de \$ 85.473.120,00 pesos M/Cte., la cual fue evaluada en la plataforma Anna Minería mediante concepto con tarea Anna minería No. 12525676 del 31 de mayo del 2023, por tanto, se procederá a emitir el respectivo pronunciamiento



						<p>jurídico por el mismo medio electrónico siendo notificado conforme lo indica el artículo 269 de la Ley 685 de 2001, de acuerdo a lo concluido y recomendado en el numeral 3.1 del Concepto Técnico PARC No. 494 del 19 de octubre de 2023.</p> <p><b>5. Informar</b> que mediante radicado No. 68111-0 y evento No. 413710 del 06 de marzo de 2023, en la plataforma Anna Minería se recibió el Formato Básico Minero Anual 2022, el cual fue evaluado en la plataforma Anna Minería mediante concepto con tarea Anna minería No. 12183256 del 03 de abril del 2023, por tanto, se procederá a emitir el respectivo pronunciamiento jurídico por el mismo medio electrónico siendo notificado conforme lo indica el artículo 269 de la Ley 685 de 2001, de acuerdo a lo concluido y recomendado en el numeral 3.2 del Concepto Técnico PARC No. 494 del 19 de octubre de 2023.</p> <p><b>6. Informar</b> a la sociedad titular del contrato de concesión <b>No. IJI-09091</b> que cuenta con un saldo mayor total pagado de NOVENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE. (\$99.433), por concepto de pago de regalías correspondiente al I trimestre de 2022, con comprobante de pago No: 20220420092241 del 13 de mayo de 2022 por valor de \$ 489.077 de la entidad, Banco de Bogotá, de acuerdo a lo concluido y recomendado en el numeral 3.7 del Concepto Técnico PARC No. 494 del 19 de octubre de 2023.</p> <p><b>7. Informar</b> a la sociedad titular del contrato de concesión No. IJI-09091, que el cumplimiento de los requerimientos efectuados mediante Auto PARC No.362 del 22 de agosto de 2023, notificado por estado PARC No. 95 del 25 de agosto de 2023, serán verificados en la siguiente visita de fiscalización minera,</p>
--	--	--	--	--	--	--



						<p>de acuerdo a lo concluido y recomendado en el numeral 3.9 del Concepto Técnico PARC No. 494 del 19 de octubre de 2023.</p> <p><b>8. Informar</b> a la Aseguradora Solidaria de Colombia para garantizar su derecho de defensa y contradicción, que el titular minero tomador de la póliza No. 660-46-994000000394 Anexo:0, con vigencia del 26 de enero de 2023 hasta el 26 de enero de 2024, ha sido requerido bajo causal de caducidad. Lo anterior, en cumplimiento del artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 de la Agencia Nacional de Minería “Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones”, por tal razón, se remite copia del presente auto</p> <p><b>9. Informar</b> que de acuerdo al numeral 3.10 del Concepto Técnico PARC No. 494 del 19 de octubre de 2023, una vez consultado el reporte gráfico del Sistema Integral de Gestión Minera – SIGM, se encontró que el área del Contrato de Concesión. No IJI-09091 presenta las siguientes superposiciones:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>- ZONA MICROFOCALIZADA: Fecha de Actualización 29/09/2019, Fuente Unidad de Restitución de Tierras – URT, Descripción YOTOCO.</li><li>- ZONA MACROFOCALIZADA: Fecha de Actualización 8 de dic. de 2019, Fuente Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas, Área (Ha) 32752,7802 DT Valle del Cauca Oficina Cali Perímetro 145244,5269.</li></ul> <p><b>10. Informar</b> que el Contrato de Concesión No. IJI-09091 <b>SI</b> se encuentra publicado como explotador minero autorizado, en el listado del Registro Único de Comercializadores de Minerales – RUCOM.</p>
--	--	--	--	--	--	--



						<p>11. <b>Informar</b> que, a través del presente acto administrativo, se acoge el Concepto Técnico PARC No. 494 del 19 de octubre de 2023.</p> <p>12. <b>Informar</b> que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso.</p> <p>13. <b>Notificar</b> el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
CONTRATO DE CONCESION	IJI-09091	MORALTRA MINERA S.A.S	9	16/11/2022	AUTO PAR CALI No. 678	<p style="text-align: center;"><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. IJI-09091 se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a la sociedad MORALTRA MINERA S.A.S, en calidad de titular minero:</p> <p><b>APROBACIONES</b></p> <p>1. <b>Aprobar</b> los Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al IV trimestre del 2021, teniendo en cuenta que cumple con los requisitos exigibles, de acuerdo con lo concluido y recomendado en el numeral 3.4 del Concepto Técnico No. 494 del 19 de octubre de 2023.</p> <p>En virtud de lo anterior, <b>Declarar Subsanado</b> el requerimiento bajo causal de caducidad realizado en el numeral 1 de los requerimientos del Auto PARC No.293 del 18 de abril de 2022, notificado por Estado PARC No. 72 del 19 de o de abril de 2022, toda vez que mediante radicado No. 20221001649222 del 19 de</p>



enero de 2022, el titular allega el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías de Recebo del trimestre IV de 2021, de acuerdo con lo concluido y recomendado en el numeral 3.3 del Concepto Técnico No. 494 del 19 de octubre de 2023.

2. **Aprobar** los Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al I, II, III y IV trimestre del 2022, teniendo en cuenta que cumple con los requisitos exigibles, de acuerdo con lo concluido y recomendado en el numeral 3.5 del Concepto Técnico No. 494 del 19 de octubre de 2023.
3. **Aprobar** los Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al I y II trimestre del 2023, teniendo en cuenta que cumple con los requisitos exigibles, de acuerdo con lo concluido y recomendado en el numeral 3.6 del Concepto Técnico No. 494 del 19 de octubre de 2023.

**REQUERIMIENTOS**

1. **Requerir** bajo causal de caducidad a la sociedad titular del contrato de concesión No. IJI-09091 de acuerdo con lo señalado en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es por, *“el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas”*, la presentación de los formularios para declaración de producción y liquidación y soporte de pago de las regalías correspondientes al III del año 2023, toda vez que no se evidencia su presentación, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.8 del Concepto Técnico PARC No. 494 del 19 de octubre



de 2023. Para lo cual, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, conforme al artículo 288 de la Ley 685 de 2001.

**RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES**

- 1. Informar** que, para el pago de regalías lo debe realizar UNICAMENTE por la siguiente ruta: [www.anm.gov.co /trámites y servicios/ trámites en línea-ventanilla única/ pago regalías-Clik Generar PIN/ diligenciar todos los campos y forma de pago](http://www.anm.gov.co/trámites_y_servicios/trámites_en_línea-ventanilla_única/pago_regalías-Clik_Generar_PIN/) - CONTINUAR, diligenciar nuevamente todos los campos requeridos y datos de contacto de la persona expediente, descargar su recibo con código de barras para presentarlo en cualquier oficina a nivel nacional de banco de Bogotá u optar por la opción de pago mediante sistema PSE, de acuerdo a la forma de pago antes elegida.
- 2. Informar** que, a través del siguiente link se podrá consultar el instructivo para realizar los ajustes requeridos a las obligaciones presentadas a través de la plataforma Anna Minería:  
[https://www.anm.gov.co/sites/default/files/Guia\\_de\\_Apoyo\\_Responder\\_requerimientos\\_FBM\\_271220221102.pdf](https://www.anm.gov.co/sites/default/files/Guia_de_Apoyo_Responder_requerimientos_FBM_271220221102.pdf)
- 3. Informar** que, a través del siguiente link se podrá consultar el instructivo para la búsqueda de actos administrativos para usuarios externos en la plataforma Anna minería  
[https://www.anm.gov.co/sites/default/files/Guia\\_de\\_apoyo\\_busqueda\\_de\\_actos\\_administrativo.pdf](https://www.anm.gov.co/sites/default/files/Guia_de_apoyo_busqueda_de_actos_administrativo.pdf).



4. **Informar** que mediante evento No. 448901 y radicado No. 73196-0 del 31 de mayo de 2023, en la plataforma Anna Minería se allega la Póliza de Cumplimento No. 660-46-99400000394 Anexo:0 expedida por Aseguradora Solidaria de Colombia, con vigencia del 26 de enero de 2023 hasta el 26 de enero de 2024, así como el certificado de pago de dicha póliza, con valor asegurado de \$ 85.473.120,00 pesos M/Cte., la cual fue evaluada en la plataforma Anna Minería mediante concepto con tarea Anna minería No. 12525676 del 31 de mayo del 2023, por tanto, se procederá a emitir el respectivo pronunciamiento jurídico por el mismo medio electrónico siendo notificado conforme lo indica el artículo 269 de la Ley 685 de 2001, de acuerdo a lo concluido y recomendado en el numeral 3.1 del Concepto Técnico PARC No. 494 del 19 de octubre de 2023.
5. **Informar** que mediante radicado No. 68111-0 y evento No. 413710 del 06 de marzo de 2023, en la plataforma Anna Minería se recibió el Formato Básico Minero Anual 2022, el cual fue evaluado en la plataforma Anna Minería mediante concepto con tarea Anna minería No. 12183256 del 03 de abril del 2023, por tanto, se procederá a emitir el respectivo pronunciamiento jurídico por el mismo medio electrónico siendo notificado conforme lo indica el artículo 269 de la Ley 685 de 2001, de acuerdo a lo concluido y recomendado en el numeral 3.2 del Concepto Técnico PARC No. 494 del 19 de octubre de 2023.
6. **Informar** a la sociedad titular del contrato de concesión **No. IJI-09091** que cuenta con un saldo mayor total pagado de NOVENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE. (\$99.433), por concepto de pago de regalías correspondiente al I trimestre de 2022, con



						<p>comprobante de pago No: 20220420092241 del 13 de mayo de 2022 por valor de \$ 489.077 de la entidad, Banco de Bogotá, de acuerdo a lo concluido y recomendado en el numeral 3.7 del Concepto Técnico PARC No. 494 del 19 de octubre de 2023.</p> <p>7. <b>Informar</b> a la sociedad titular del contrato de concesión No. IJI-09091, que el cumplimiento de los requerimientos efectuados mediante Auto PARC No.362 del 22 de agosto de 2023, notificado por estado PARC No. 95 del 25 de agosto de 2023, serán verificados en la siguiente visita de fiscalización minera, de acuerdo a lo concluido y recomendado en el numeral 3.9 del Concepto Técnico PARC No. 494 del 19 de octubre de 2023.</p> <p>8. <b>Informar</b> a la Aseguradora Solidaria de Colombia para garantizar su derecho de defensa y contradicción, que el titular minero tomador de la póliza No. 660-46-994000000394 Anexo:0, con vigencia del 26 de enero de 2023 hasta el 26 de enero de 2024, ha sido requerido bajo causal de caducidad. Lo anterior, en cumplimiento del artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 de la Agencia Nacional de Minería “Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones”, por tal razón, se remite copia del presente auto</p> <p>9. <b>Informar</b> que de acuerdo al numeral 3.10 del Concepto Técnico PARC No. 494 del 19 de octubre de 2023, una vez consultado el reporte gráfico del Sistema Integral de Gestión Minera – SIGM, se encontró que el área del Contrato de Concesión. No IJI-09091 presenta las siguientes superposiciones:</p>
--	--	--	--	--	--	--



						<ul style="list-style-type: none"><li>- ZONA MICROFOCALIZADA: Fecha de Actualización 29/09/2019, Fuente Unidad de Restitución de Tierras – URT, Descripción YOTOCO.</li><li>- ZONA MACROFOCALIZADA: Fecha de Actualización 8 de dic. de 2019, Fuente Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas, Área (Ha) 32752,7802 DT Valle del Cauca Oficina Cali Perímetro 145244,5269.</li></ul> <p><b>10. Informar</b> que el Contrato de Concesión No. IJI-09091 <b>SI</b> se encuentra publicado como explotador minero autorizado, en el listado del Registro Único de Comercializadores de Minerales – RUCOM.</p> <p><b>11. Informar</b> que, a través del presente acto administrativo, se acoge el Concepto Técnico PARC No. 494 del 19 de octubre de 2023.</p> <p><b>12. Informar</b> que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso.</p> <p><b>13. Notificar</b> el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
--	--	--	--	--	--	--



						DISPOSICIONES
CONTRATO DE CONCESION	CG4-111	CGL DOMICAL S.A.S	9	16/11/2022	AUTO PAR CALI No. 679	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero N° CG4-111, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a la sociedad CGL DOMICAL S.A.S, titular minero:</p> <p><b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <ol style="list-style-type: none"><li><b>1. Informar</b> que mediante Resolución GSC No. 000209 de 21 de julio del 2023, inscrita en el RMN el 03/10/2023 se concedió la prórroga de la suspensión temporal de obligaciones dentro del Contrato de Concesión No. CG4-111 por dos periodos de un año cada uno, así: desde el 04 de enero de 2022 hasta el 04 de enero de 2023 y desde el 05 de enero de 2023 hasta el 05 de enero de 2024.</li><li><b>2. Informar</b> a la sociedad titular del contrato de concesión No. CG4-111, que se encuentra en la primera anualidad de la etapa de exploración, encontrándose al día en el pago de sus obligaciones por concepto de canon superficiario, de acuerdo a lo concluido y recomendado en el numeral 3.1 del Concepto Técnico PARC No. 474 del 12 de octubre de 2023.</li><li><b>3. Correr traslado</b> a la Vicepresidencia Administrativa y Financiera de la Agencia Nacional de Minería -ANM, para que se pronuncie respecto a la solicitud de devolución o reintegro del saldo mayor pagado a favor de la Sociedad CGL DOMINICAL S.A.S., titular de la licencia de exploración No. CG4-111 por valor de VEINTICUATRO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS (\$24.792.268,85), de conformidad con lo señalado en el numeral 7 de las recomendaciones del Concepto Económico No. GRCE 0350-</li></ol>



					<p>2019 del 21 de octubre de 2019. Toda vez que, que mediante Resolución GSC No. 000209 de 21 de julio del 2023, concedió la prórroga de la suspensión temporal de las obligaciones derivadas del contrato de concesión No. CG4-111, por dos periodos de un (1) cada uno, así:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• Primer periodo: desde el 04 de enero de 2022 hasta el 04 de enero de 2023.</li><li>• Segundo periodo: desde el 05 de enero de 2023 hasta el 05 de enero de 2024.</li></ul> <p>4. <b>Correr traslado</b> a la Vicepresidencia Administrativa y Financiera de la Agencia Nacional de Minería -ANM, para que se pronuncie respecto a la documentación allegada bajo radicado No. 20221002205242 del 26 de diciembre de 2022, esta es, copia de la confirmación de la transacción CUS 1827053681 de Bancolombia del pago realizado el 22 de diciembre de 2022, por valor de Noventa y Cuatro Millones Seiscientos Treinta y Siete Mil Trescientos Ochenta Pesos (\$ 94.637.380), por concepto de pago del canon superficialario de la segunda anualidad de la etapa de exploración, a la cuenta del Banco Bogotá No 000629006, la cual corresponde a regalías, toda vez que mediante radicado No. 20239050481051 del 01/01/2023 se indicó estar agotando el procedimiento establecido para la devolución de los recursos al Ministerio de Hacienda y Crédito Público.</p> <p>5. <b>Informar</b> que mediante evento No. 505547 y radicado No. 84681-0 del 08 de noviembre de 2023 se presentó en la plataforma Anna Minería la Póliza de Cumplimiento de obligaciones mineras y ambientales, el pago de multas y la caducidad No. 1765-43-101003583 expedida por Seguros del Estado S.A., con una vigencia del 13 de noviembre de 2023 al 13 de noviembre de 2024, con un</p>
--	--	--	--	--	--



					<p>valor asegurado de \$6.739.601,00, la cual será objeto de evaluación técnica y acogida jurídicamente por la misma plataforma tecnológica.</p> <p>6. <b>Informar</b> que el día 10 de febrero de 2023, mediante radicado No. 65836-0 y evento No. 406543, se presentó en la plataforma Anna Minería el Formato Básico Minero Anual del año 2022, el cual fue evaluado en la plataforma Anna Minería mediante concepto con tarea Anna Minería No. 12061331 del 16 de marzo del 2023, será acogido jurídicamente y el resultado notificado por la misma plataforma, de acuerdo a lo concluido y recomendado en el numeral 3.4 del del Concepto Técnico PARC No. 474 del 12 de octubre de 2023.</p> <p>7. <b>Informar</b> que según lo verificado en la página web de la Agencia Nacional de Minería, contrato de concesión No. CG4-111, NO se encuentra publicado como explotador minero autorizado, en el listado del Registro Único de Comercializadores de Minerales – RUCOM.</p> <p>8. <b>Informar</b> que conforme lo indicado en el numeral 3.7 del Concepto Técnico PARC No. 474 del 12 de octubre de 2023, consultado el reporte gráfico del Sistema Integral de Gestión Minera –SIGM, se encontró que a la fecha de elaboración del presente concepto técnico al área del Contrato de Concesión No. CG4-111, presenta las siguientes superposiciones:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>- Reserva Natural biósfera del cinturón andino (Ley 7 de 1948- Decreto único 1076 de 2015 art 2.2.2.1.3.7-Administradora UAESPNN del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible – MADS-).</li><li>- ZONAS MACROFOCALIZADAS 8 de diciembre de 2019.</li></ul>
--	--	--	--	--	---



						<p>- ZONAS MICROFOCALIZADAS RESTITUCIÓN DE TIERRAS – UNIDAD DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS – ACTUALIZACIÓN 29/09/2019.</p> <p>9. <b>Informar</b> que a través del presente acto administrativo de trámite se acoge el Concepto Técnico PARC No. 474 del 12 de octubre de 2023.</p> <p>10. <b>Informar</b>, que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>11. <b>Notificar</b> el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
--	--	--	--	--	--	---



						DISPOSICIONES
CONTRATO DE CONCESION	GE3-11571X	EXPLORACIONES NORTHERN COLOMBIA S.A.S con NIT 900193749-1	9	16/11/2022	AUTO PAR CALI No. 680	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero N° GE3-11571X, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a la sociedad XPLORACIONES NORTHERN COLOMBIA S.A.S., en calidad de titular minera:</p> <p><b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <ol style="list-style-type: none"><li><b>1. Informar que mediante resolución GSC N° 000385 de 27 de septiembre de 2022, inscrita en el Registro Minero Nacional el 20 de febrero de 2023, se concedió la prórroga de suspensión temporal de obligaciones derivadas del contrato de Concesión N° GE3-11571X por el término de un (1) año, contado desde 19 agosto de 2021 hasta 19 de agosto de 2022.</b></li><li><b>2. Informar</b> que la autoridad minera se encuentra adelantando el procedimiento al que hay lugar para determinar la viabilidad o no de la solicitud de prórroga de la suspensión temporal de obligaciones bajo radicado No. 20221002021242 del 17 de agosto de 2022. Acto administrativo que les será notificado conforme lo establecido en el artículo 67 y ss de la Ley 1437 de 2011.</li><li><b>3. Informar,</b> que la solicitud de prórroga de la etapa de exploración por dos (2) años más presentada mediante el radicado No. 20231002424832 del 09 de mayo de 2023, será resuelta a través de acto administrativo independiente debidamente motivado y cuya decisión le será notificada.</li></ol>



						<p><b>4. Informar</b> que la autoridad minera se encuentra adelantando el procedimiento al que hay lugar para determinar la viabilidad o no de la solicitud de prórroga de la suspensión temporal de obligaciones bajo radicado No. 20231002558712 del 31 de julio de 2023 bajo los nuevos lineamientos impartidos bajo memorando No. 20233000288573 de 31 de mayo de 2023, teniendo en cuenta la respuesta aportada bajo radicado No. 20231002660562 del 05 de octubre de 2023 al requerimiento de complemento realizado Auto PARC No. 502 del 03 de octubre de 2023, notificado por estado PARC No. 121 del 05 de octubre de 2023. En este orden de ideas es necesario precisar que se entiende suplido la indicación del periodo inicial – final de la solicitud, al encontrarse pendiente de resolver de fondo la solicitud de prórroga de suspensión temporal de obligaciones bajo radicado No. 20221002021202 del 17 de agosto de 2022.</p> <p><b>5. Informar</b> que el día 12 de septiembre 2023, mediante evento No. 486585 y radicado No. 81249-0, se presentó en la plataforma de Anna Minería la póliza de Cumplimento No. 1843101009604 expedida por Seguros del Estado S.A., con vigencia del 11 de septiembre de 2023 hasta el 11 de septiembre de 2024, así como el certificado de pago de dicha póliza, con valor asegurado de \$ 9.733.350,00 pesos M/Cte., la cual fue evaluada en la plataforma Anna Minería mediante concepto técnico con tarea Anna minería No. 13440681 del 12 de septiembre del 2023 y será posteriormente notificada y acogida mediante Auto Anna Minería por esta misma plataforma, de acuerdo a lo concluido y recomendado en el</p>
--	--	--	--	--	--	---



numeral 3.1 del Concepto Técnico PARC No. 473 del 12 de octubre de 2023.

6. **Informar** que mediante evento No. 494879 y número de radicado 12737-2 del 06/OCT/2023, se presentó en la plataforma AnnA Minería el FBM Anual 2019, el cual será objeto de evaluación técnica, librándose las disposiciones jurídicas correspondientes por el mismo medio tecnológicos y notificadas conforme lo establece el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
7. **Informar** que el día 09 de febrero de 2023, mediante radicado No. 65647-0 y evento No. 405986, se presentó en la plataforma Anna Minería el Formato Básico Minero Anual del año 2022, el cual será objeto de evaluación técnica, librándose las disposiciones jurídicas correspondientes por el mismo medio tecnológicos y notificadas conforme lo establece el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
8. **Informar** que de acuerdo al numeral 3.6 del Concepto Técnico PARC No. 473 del 12 de octubre de 2023, consultado el reporte gráfico del Sistema Integral de Gestión Minera –SIGM, se encontró que a la fecha de elaboración del presente concepto técnico al área del contrato de concesión No. GE3-11571X, presenta las siguientes superposiciones:

- Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas ZONAS MACROFOCALIZADAS 8 de diciembre de 2019.



						<ul style="list-style-type: none"><li>- Informativo - zonas micro focalizadas restitución de tierras - unidad de restitución de tierras - actualización 29/09/2019.</li><li>- Reserva natural biosfera cinturón andino ley 7 de 1948 - decreto único 1076 de 2015 art 2.2.2.1.3.7 - administradora UAESPNN 28 de septiembre de 2018.</li></ul> <p><b>11. Informar</b> que a través del presente acto administrativo de trámite se acoge el Concepto Técnico PARC No. 473 del 12 de octubre de 2023.</p> <p><b>12. Informar</b>, que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p><b>13. Notificar</b> el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
--	--	--	--	--	--	---



						DISPOSICIONES
CONTRATO DE CONCESION	ECC-091	CARLOS HUMBERTO LÓPEZ TRUJILLO	13	16/11/2022	AUTO PAR CALI No. 681	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero N° ECC-091, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones a CARLOS HUMBERTO LÓPEZ TRUJILLO, en calidad de titular minero:</p> <p><b>REQUERIMIENTOS</b></p> <ol style="list-style-type: none"><li>1. <b>Requerir</b> al titular del contrato de concesión No. ECC-091, el cumplimiento <b>INMEDIATO</b> de las instrucciones técnicas establecidas en el numeral 7.1 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC-199 del 21 de junio de 2022, acogido mediante AUTO PARC-693 del 14 de julio de 2022, notificado por Estado PARC 118 de 15 de julio de 2022, Informe de Visita No.236 del 22 de octubre de 2021, acogido mediante AUTO PARC No. 779 del 27 de octubre de 2021, notificado por Estado PARC 85 de 29 de octubre de 2021 y el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC-282 del 05 de octubre de 2021, acogido mediante Auto PARC No. 734 del 19 de octubre de 2021, notificado por estado PARC No. 82 del 22 de octubre de 2021, respectivamente, señaladas como <b>NO CUMPLIDAS</b> en los numerales 4 y 8.1 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No. 184 del 20 de octubre de 2023.</li></ol> <p><b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <ol style="list-style-type: none"><li>1. <b>Informar</b> que mediante los numerales 1 y 2 del ítem de requerimientos del Auto PARC No. 779 del 27 de octubre de 2021, notificado por Estado No. PARC 85 de 29 de octubre de 2021, le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa, que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo</li></ol>



						<p>tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.</p> <ol style="list-style-type: none"><li>2. <b>Ordenar</b> dar cumplimiento al Decreto 539 del 08 de abril de 2022 “<i>Por el cual se expide el Reglamento de Higiene y Seguridad en las Labores Mineras a Cielo Abierto</i>”, una vez se reinicien las actividades extractivas.</li><li>3. <b>Ordenar</b> dar cumplimiento al Decreto 1072 de 2015 “<i>Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo</i>” respecto al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, una vez se reinicien las actividades extractivas.</li><li>4. <b>Informar</b> que, a través del presente acto administrativo de trámite, se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No. 184 del 20 de octubre de 2023.</li><li>5. <b>Informar</b> que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso.</li><li>6. <b>Notificar</b> el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</li></ol>
--	--	--	--	--	--	---



						DISPOSICIONES
CONTRATO DE CONCESION	EKA-151	BEATRIZ URIBE PRADO	11	16/11/2022	AUTO PAR CALI No. 682	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero N° EKA-151, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones a BEATRIZ URIBE PRADO, en calidad de titular minero:</p> <p><b>REQUERIMIENTOS</b></p> <ol style="list-style-type: none"><li><b>1. Requerir</b> a la titular del contrato de concesión No. EKA-151, el cumplimiento INMEDIATO de lo dispuesto en el numeral 2 de las instrucciones técnicas realizadas en el numeral 7.1 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC-268 del 30 de octubre de 2020, acogido mediante Auto PARC No. 1280 del 27 de noviembre de 2020, notificado por estado PARC No. 66 del 01 de diciembre de 2020, dadas por no cumplidas de acuerdo con la evaluación realizada en el numeral 4 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No.183 del 20 de octubre de 2023, referente a Continuar con el acondicionamiento de las cunetas, bermas y bancos al igual con el diseño de ángulos de talud. Lo cual será verificado en próxima visita.</li><li><b>2. Requerir</b> a la titular del contrato de concesión No. EKA-151, bajo apremio de multa de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, teniendo en cuenta que en el numeral 6 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No. 183 del 20 de octubre de 2023, fue tipificada la No Conformidad - Código <b>MT 07</b> "<i>Manejo técnico inadecuado de las explotaciones mineras. Taludes, machones, geometría diferente, o que deterioren o esterilicen las reservas "in-situ".</i>" Toda vez que, se evidencia en la visita un único frente de explotación, irregular, sin definición, sin zanjas de coronación ni perimetrales. En consecuencia, se otorga el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto</li></ol>



administrativo, para que allegue un informe de cumplimiento que evidencie la aplicación de los correctivos y presenten la justificación correspondiente.

- 3. Requerir** a la titular del contrato de concesión No. EKA-151, bajo apremio de multa de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, teniendo en cuenta que en el numeral 6 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No. 183 del 20 de octubre de 2023, fue tipificada la No Conformidad - Código **SHM 27** “*No contar con personal responsable del manejo e implementación del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.*” Toda vez que, se tiene el SG-SST pero no se tiene implementado. En consecuencia, se otorga el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que allegue un informe de cumplimiento que evidencie la aplicación de los correctivos y presenten la justificación correspondiente.

**RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES**

- 1. Declarar cumplidas las No Conformidades** identificadas con los códigos de irregularidad **GNR 02, GNR 05. MT 01 y MT 04**, identificadas en el **numeral 6** del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No.313 del 06 de octubre de 2021 y la **No Conformidad** con el código de irregularidad **SHM 20**, identificada en el **numeral 6** del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No. 268 del 30 de octubre de 2020, acogido mediante Auto PARC No. 1280 del 27 de noviembre de 2020, notificado por estado PARC No. 66 del 01 de diciembre de 2020, conforme a la evaluación realizada en el numeral 4 del



						<p>Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No.183 del 20 de octubre de 2023.</p> <ol style="list-style-type: none"><li>2. <b>Declarar cumplida</b> la instrucción técnica referente a: “<i>Tener actualizado planos y registros de los avances en las labores de explotación</i>” impartida en el <b>numeral 1</b> de las <b>instrucciones técnicas</b>, dadas en el numeral 7.1 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No. 268 del 30 de octubre de 2020, acogido mediante Auto PARC No.1280 del 27 de noviembre de 2020, notificado por estado PARC No. 66 del 01 de diciembre de 2020, conforme a la evaluación realizada en el numeral 4 del de Fiscalización Integral PARC No.183 del 20 de octubre de 2023.</li><li>3. <b>Ordenar</b> dar cumplimiento al Decreto 539 del 08 de abril de 2022 “<i>Por el cual se expide el Reglamento de Higiene y Seguridad en las Labores Mineras a Cielo Abierto</i>”, una vez se reinicien las actividades extractivas.</li><li>4. <b>Ordenar</b> dar cumplimiento al Decreto 1072 de 2015 “<i>Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo</i>” respecto al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, una vez se reinicien las actividades extractivas.</li><li>5. <b>Informar</b> que, a través del presente acto administrativo de trámite, se acoge el del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No. 183 del 20 de octubre de 2023.</li><li>6. <b>Informar</b> que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso.</li></ol>
--	--	--	--	--	--	---



						<p>7. <b>Notificar</b> el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
CONTRATO DE CONCESION	20489	ARCIVAL S.A.S.	5	16/11/2022	AUTO PAR CALI No. 683	<p style="text-align: center;"><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. 20489, se realizan las siguientes aprobaciones y recomendaciones a la sociedad ARCIVAL S.A.S., titular minero:</p> <p><b>APROBACIONES:</b></p> <p>1. Aprobar el Plan de Gestión Social presentado mediante oficio con radicado No. 20231002653332 del 02 de octubre de 2023, dando respuesta al requerimiento contenido en el Auto PARC No. 371 del 24 de agosto de 2023, toda vez que, CUMPLE con lo establecido en la Resolución No. 263 del 25 de mayo de 2021 y los términos de referencia de la citada resolución, de acuerdo con lo concluido en el formato de EVALUACIÓN TÉCNICA PLAN DE GESTIÓN SOCIAL No. 481 del 12 de octubre de 2023.</p> <p><b>RECOMENDACIONES Y Y/O DISPOSICIONES</b></p> <p>1. <b>Recordar</b> al titular del contrato de concesión No. FLO-095, que debe presentar un informe anual de ejecución del plan de gestión social ante la Autoridad Minera.</p>



						<p>2. <b>Informar</b> que, a través del presente acto administrativo de trámite, se acoge el formato de EVALUACIÓN TÉCNICA PLAN DE GESTIÓN SOCIAL No. 481 del 12 de octubre de 2023.</p> <p>3. <b>Informar</b> que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso.</p> <p>4. <b>Notificar</b> el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
CONTRATO DE CONCESION	ARE No. 407	JOHN GILDER ROMERO GOEZ, EDUAR ALBERTO ORDOÑEZ CERÓN, PEREGRINO MARTÍNEZ Y.	7	16/11/2023	AUTO PAR CALI No. 684	<p style="text-align: center;"><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del ARE-407, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones a los señores JOHN GILDER ROMERO GOEZ, EDUAR ALBERTO ORDOÑEZ CERÓN, PEREGRINO MARTÍNEZ Y EDGAR DARÍO GÓMEZ PAPAMIJA, beneficiarios.</p> <p style="text-align: center;"><b>REQUERIMIENTOS</b></p> <p>1. <b>No Aprobar</b> el Plan de Gestión Social – PGS allegado mediante radicado No. 20231002639072 del 22 de septiembre de 2023, correspondiente al ARE No. 407 y en consecuencia, <b>requerir</b> la presentación de la información complementaria del Plan de Gestión Social - PGS, de acuerdo a lo establecido en la Resolución No. 263 del 25 de mayo de 2021 y conforme a lo señalado en el Formato de Evaluación Técnica Plan de Gestión Social No. VSC - 482 del 12 de octubre de 2023, en los siguientes términos:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• Presentar la información completa de la descripción del proyecto</li><li>• Delimitación del área de influencia indirecta</li></ul>



EDGAR DARÍO GÓMEZ  
PAPAMIJA

- Identificación de todos los grupos, internos y externos, características y relevancia de cada uno.
- Establecer de manera clara las condiciones socioeconómicas del área de influencia.
- Identificaron las expectativas y percepciones de los actores en relación con el proyecto minero.
- Priorizar los actores y/o grupos de interés teniendo en cuenta la relevancia de los mismos.
- Identificar impactos y relacionarlos como riesgos y oportunidades para el PGS.
- Presentar justificación, objetivos y metas medibles por cada proyecto.
- Describir las actividades definidas, beneficiarios, recursos humanos, físicos y económicos por cada proyecto/programa.
- Indicar el tiempo de duración y ejecución de cada proyecto.
- Presentar registro de las actividades ejecutadas por cada proyecto (actas, listas de asistencia, encuestas, etc.).
- Establecer mecanismos de autoevaluación y seguimiento a los proyectos del plan de acción.
- Presentar soportes de las actividades de comunicación realizadas con líderes sociales, autoridades y comunidad locales para informar sobre la ejecución de PGS. (actas, listas de asistencia, encuestas, registros fotográficos etc.)
- Presentar información sobre Saneamiento básico
- Presentar información Afectación a comunidades étnicas, Contratación de bienes y servicios Inclusión social y mejoramiento de condiciones de bienestar, Planes de Desarrollo Municipal, Departamental y/o Nacional, Poblaciones beneficiarias
- Presentar Justificación, objetivos y metas medibles por cada proyecto
- Tiempo de duración y ejecución de cada proyecto



Por lo tanto, se concede un término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para dar cumplimiento a lo requerido.

**RECOMENDACIONES Y Y/O DISPOSICIONES**

1. **Informar** que de conformidad al punto 10 de los términos de referencia adoptados mediante la Resolución No. 263 del 25 de mayo de 2021, una vez aprobado el Plan de Gestión Social, deberá presentar informe anual de ejecución del mismo ante la Autoridad Minera.
2. **Informar** que, a través del presente acto administrativo de trámite, se acoge el formato de EVALUACIÓN TÉCNICA PLAN DE GESTIÓN SOCIAL No. 482 del 12 de octubre de 2023.
3. **Informar** que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso.
4. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Surtido lo anterior, **remitir copia del presente acto administrativo a la Vicepresidencia de Promoción y Fomento** para lo de su competencia.



						DISPOSICIONES
CONTRATO DE CONCESION	THH-08001X	RAMON ANTONIO GONZALEZ, LUIS FERNANDO MEDINA RINCON, CARLOS ALBERTO MEDINA RINCON Y OTROS.	7	16/11/2023	AUTO PAR CALI No. 685	<p>Una vez verificado el expediente digital del Área de reserva Especial ARE No THH-08001X, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones a los beneficiarios:</p> <p><b>REQUERIMIENTOS</b></p> <ol style="list-style-type: none"><li>1. <b>Requerir</b> a los beneficiarios del Área de reserva Especial ARE No THH-08001X, bajo causal de terminación conforme al artículo 16 de la Resolución 266 de 2020, toda vez que en el numeral 6 y del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No. 149 del 29 de septiembre de 2022, fue tipificada la No conformidad código <b>SHM-08 “No afiliación de los trabajadores al sistema de seguridad social. (Salud, pensiones, ARL)”</b>. En consecuencia, se otorga el término de un (01) mes, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que allegue un informe de cumplimiento que evidencie, a través de documentos o fotografías la aplicación de los correctivos, o se aporte un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos.</li><li>2. <b>Requerir</b> a los beneficiarios del Área de reserva Especial No. ARE-407, bajo causal de terminación conforme al artículo 16 de la Resolución 266 de 2020, para que den cumplimiento a las siguientes instrucciones técnicas:<ul style="list-style-type: none"><li>- Implementar señalización preventiva, informativa y de seguridad</li><li>-Diseñar plano de avance de explotación</li><li>- Implementar procedimientos para el control de la producción.</li></ul></li></ol>



-Mantener a todo el personal con la afiliación al sistema de seguridad social y sus elementos de protección personal y aplicar los protocolos de seguridad.

Se otorga el término de (1) un mes contado a partir de la notificación del presente auto, para que den cumplimiento con las instrucciones técnicas y allegue un informe de cumplimiento que evidencie, a través de documentos o fotografías la aplicación de los correctivos, o se aporte un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos.

3.

**RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES**

1. **Informar** a los beneficiarios del Área de Reserva Especial ARE No THH-08001X que deben dar estricto cumplimiento con todo lo relacionado a Seguridad e Higiene Minera (decreto 539 del 08 de abril de 2022) y el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (Decreto 1072 de 2015).
2. **Informar** a los beneficiarios del Área de Reserva Especial que deben mantenerse al día con las obligaciones aplicables derivadas del Área de Reserva Especial ARE No THH-08001X, es decir, formularios para la declaración y liquidación de regalías, y demás obligaciones que sean impartidas.
3. **Informar** que, a través del presente acto administrativo de trámite, se acoge el del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No. 149 del 29 de septiembre de 2023.



						<p>4. <b>Informar</b> que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso.</p> <p>5. <b>Notificar</b> el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Surtido lo anterior, <b>remitir copia del presente acto administrativo al Grupo de Fomento de la Vicepresidencia de Promoción y Fomento</b> para lo de su competencia.</p>
CONTRATO DE CONCESION	ARE-SHU-16071	DIEGO MELLIZO BOLAÑOS, JOSE ARNULFO BONILLA CHAUX, JOSE FREDY GARCIA RAMIREZ, JESUS ANTONIO RUEDA SANCHEZ, JAIME RUEDA SANCHEZ, LUIS FANOR ROMERO BORRERO, JORGE ENRIQUE TANCO NIEVES, DAGOBERTO VASQUEZ BEJARANO, JUAN DAVID PULGARIN MUÑOZ, JULIAN POLANCO BORRERO, MARINO RUEDA SANCHEZ	8	16/11/2023	AUTO PAR CALI No. 686	<p style="text-align: center;"><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del Área de Reserva Especial N° ARE- SHU-16071, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones a los beneficiarios:</p> <p><b>REQUERIMIENTOS.</b></p> <p>1. <b>Requerir</b> a los beneficiarios del Área de reserva especial ARE-SHU-16071, bajo causal de terminación conforme al artículo 16 de la Resolución 266 de 2020, toda vez que en el numeral 6 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No. 132 del 29 de septiembre de 2022, fue tipificada la No conformidad código <b>SHM-08 “No afiliación de los trabajadores al sistema de seguridad social. (Salud, pensiones, ARL)”</b> Por lo tanto, se otorga el término de (1) un mes contado a partir de la notificación del presente auto, para que dé cumplimiento y allegue un informe de cumplimiento que evidencie, a través de documentos o fotografías la aplicación de los correctivos, o se aporte</p>



					<p>un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos.</p> <p>2. <b>REQUERIR</b> a los beneficiarios del Área de reserva especial ARE-SHU-16071, bajo causal de terminación conforme al artículo 16 de la Resolución 266 de 2020, para que den cumplimiento a las instrucciones técnicas impartidas en el numeral 7.1 del Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 153 del 29 de septiembre de 2023, referentes a:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• Continuar con la implementación de la señalización preventiva, informativa y de seguridad.</li><li>• Diseñar plano de avance de explotación</li><li>• Implementar procedimientos para el control de la producción</li><li>• Mantener en el área del título las planillas de seguridad social del personal</li><li>• que labora en el ARE SHU-16071</li><li>• Imprimir planes de mantenimiento a toda la maquinaria y equipo de la mina.</li></ul> <p>Se otorga el término de (1) un mes contado a partir de la notificación del presente auto, para que dé cumplimiento con las instrucciones técnicas y allegue un informe de cumplimiento que evidencie, a través de documentos o fotografías la aplicación de los correctivos, o se aporte un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos.</p> <p><b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <p>1. <b>Informar</b> a los beneficiarios del Área de reserva Especial ARE SHU-16071, que deben dar estricto cumplimiento con todo lo</p>
--	--	--	--	--	---



						<p>relacionado a Seguridad e Higiene Minera (decreto 539 del 08 de abril de 2022) y el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (Decreto 1072 de 2015).</p> <ol style="list-style-type: none"><li><b>2. Informar</b> a los beneficiarios del Área de reserva Especial ARE SHU-16071, que debe mantenerse al día con las obligaciones aplicables derivadas del área de reserva especial.</li><li><b>3. Informar</b> que mediante Auto PARC No. 528 del 15 de junio de 2022, notificado en Estado PARC No. 105 del 16 de junio de 2022, le fueron realizados requerimientos, que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.</li><li><b>4. Informar</b> que, a través del presente acto administrativo de trámite, se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No. 153 del 29 de septiembre de 2023.</li><li><b>5. Informar</b> que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso.</li><li><b>6. Notificar</b> el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Surtido lo anterior, <b>remitir copia del presente acto administrativo al Grupo de Fomento de la Vicepresidencia de Promoción y Fomento</b> para lo de su competencia.</li></ol>
--	--	--	--	--	--	--



						DISPOSICIONES
CONTRATO DE CONCESION	ARE-QBH-08001X	VELMAR GONZALEZ PEÑA, WALTER HUERTADO ORTIZ, CARLOS VICENTE ORTIZ, JAIRO HURTADO ORTIZ, JAIRO ARTURO RAIGOSA GONZALEZ, FELIPE ANTONIO SARMIENTO SUAREZ, CARLOS ENRIQUE ROJAS BERNAL, ROSEMBERG VILLEGAS, GILDARDO MARMOLEJO HERNANDEZ, REINALDO PALOMINO JURADO, VISTOR MANUEL ESCOBAR COBO, JESUS DAVID DE LARA TRUJILLO, EDIER HUMBERTO TORRES PEREZ, MUNINTON GUERRERO BENALCAZAR, CARLOS	8	16/11/2023	AUTO PAR CALI No. 687	<p>Una vez verificado el expediente digital del Área de Reserva Especial N° ARE-QBH-08001X, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones a los beneficiarios:</p> <p><b>REQUERIMIENTOS</b></p> <ol style="list-style-type: none"><li><b>REQUERIR</b> a los beneficiarios del Área de reserva especial QBH-08001X, bajo causal de terminación conforme al artículo 16 de la Resolución 266 de 2020, para que den cumplimiento a la instrucción técnica impartida en el numeral 7.1 del Informe de Visita de Fiscalización Integral No.150 del 29 de septiembre de 2023, referentes a:<ul style="list-style-type: none"><li>Implementar Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo</li></ul></li></ol> <p>Se otorga el término de (1) un mes contado a partir de la notificación del presente auto, para que dé cumplimiento con la instrucción técnica y allegue un informe de cumplimiento que evidencie, a través de documentos o fotografías la aplicación de los correctivos, o se aporte un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos.</p> <p><b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <ol style="list-style-type: none"><li><b>Informar</b> a los beneficiarios del Área de reserva Especial ARE-QBH-08001X que deben dar estricto cumplimiento con todo lo relacionado a Seguridad e Higiene Minera (decreto 539 del 08</li></ol>



ANDRES GONZALEZ  
AGUDELO.

de abril de 2022) y el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (Decreto 1072 de 2015).

2. **Informar** a los beneficiarios del Área de Reserva Especial que deben mantenerse al día con las obligaciones aplicables derivadas del ARE QBH-08001X., es decir, formularios para la declaración y liquidación de regalías, y demás obligaciones que sean impartidas.
3. **Informar** que mediante el Auto PARC No. 565 del 01 de julio de 2022, notificado en Estado PRC No. 111 del 05 de julio de 2022, le fueron realizados requerimientos, que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.
4. **Informar** que se evidenció que en el Área de Reserva Especial Bugalagrande ARE-QBH-08001X no cuenta con copia del acto administrativo emitido por la autoridad ambiental competente, ejecutoriado y en firme, que otorgue la viabilidad ambiental.
5. **Informar** que, a través del presente acto administrativo de trámite, se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No. 150 del 29 de septiembre de 2023.
6. **Informar** que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso.
7. **Notificar** el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Surtido lo anterior, **remitir copia del presente acto administrativo al Grupo de Fomento de**



						la Vicepresidencia de Promoción y Fomento para lo de su competencia.
CONTRATO DE CONCESION	ARE-SJV-10191	JOSE OMAR AGUIRRE AGUIRRE, DIEGO ALAPEHERNANDEZ, ROCIO CANO TEJADA, ALBEIRO DE JESUS CASTAÑO CIFUENTES, GUSTAVO CORDOBA URAN, LUIS EDUARDO DEVIA GAVIRIA, JAIRO HERNAN GONZALEZ TORRES, CARLOS EMILIO GUTIERREZ TORRES, WILMAR DE JESUS GUTIERREZ LORA, CESAR ESTEBAN GUTIERREZ OCAMPO, LUIS ENRIQUE GUTIERREZ OCAMPO, WILLIAM DE JESUS GUTIERREZ OCAMPO, JOSE ADAN GUTIERREZ SANCHEZ, JAINE LOAIZA BETANCUR, JAIME ARTURO LORA GOMEZ, JORGE ELIECER PEDROZA CUERVO, ALEXANDER SANCHEZ ORTIZ, JESUS ANTONIO SANCHEZ ORTIZ, ALEXANDER TRIANA LONDOÑO, WALTER WILLIAM ZARATE GAVIRIA- Asociación de Areneros Cienegueta	8	16/11/2023	AUTO PAR CALI No. 688	<p><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del Área de Reserva Especial N° ARE- SJV-10191, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones a los beneficiarios:</p> <p><b>REQUERIMIENTOS</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li><b>REQUERIR</b> a los beneficiarios del Área de reserva especial ARE-SJV-10191, bajo causal de terminación conforme al artículo 16 de la Resolución 266 de 2020, para que den cumplimiento a la instrucción técnica impartida en el numeral 7.1 del Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 151 del 29 de septiembre de 2023, referentes a: <ul style="list-style-type: none"> <li>Implementar sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo</li> </ul> </li> </ol> <p>Se otorga el término de (1) un mes contado a partir de la notificación del presente auto, para que dé cumplimiento con las instrucciones técnicas y allegue un informe de cumplimiento que evidencie, a través de documentos o fotografías la aplicación de los correctivos, o se aporte un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos.</p>



**RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES**

1. **Informar** a los beneficiarios del Área de reserva Especial ARE SJV-10191 que deben dar estricto cumplimiento con todo lo relacionado a Seguridad e Higiene Minera (decreto 539 del 08 de abril de 2022) y el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (Decreto 1072 de 2015).
2. **Informar** a los beneficiarios del Área de reserva Especial, que debe mantenerse al día con las obligaciones aplicables derivadas del ARE-SJV-10191, es decir, formularios para la declaración y liquidación de regalías, y demás obligaciones que sean impartidas.
3. **Informar** que mediante el Auto PARC No. 540 del 21 de junio de 2022, notificado por Estado No. 107 del 23 de junio de 2022, le fueron realizados requerimientos, que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.
4. **Informar** que, a través del presente acto administrativo de trámite, se acoge el del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No. 151 del 29 de septiembre de 2023.
5. **Informar** que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso.
6. **Notificar** el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Surtido lo anterior, **remite copia del presente acto administrativo al Grupo de Fomento de**



						la Vicepresidencia de Promoción y Fomento para lo de su competencia.
CONTRATO DE CONCESION	ARE- THH-10381	RAMON ANTONIO GONZALEZ, LUIS FERNANDO MEDINA RINCON, CARLOS ALBERTO MEDINA RINCON Y OTROS	7	16/11/2023	AUTO PAR CALI No. 689	<p style="text-align: center;"><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del Área de Reserva Especial ARE-HH-10381, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones los beneficiarios:</p> <p><b>REQUERIMIENTOS</b></p> <p>4. <b>REQUERIR</b> a los beneficiarios del Área de reserva especial ARE-THH-10381, bajo causal de terminación conforme al artículo 16 de la Resolución 266 de 2020, para que den cumplimiento a la instrucción técnica impartida en el numeral 7.1 del Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 148 del 29 de septiembre de 2023, referentes a:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• Al dar inicio a las actividades de la explotación mantener a todo el personal con la afiliación al sistema de seguridad social y sus elementos de protección personal y aplicar los protocolos de seguridad.</li></ul> <p>Se otorga el término de (1) un mes contado a partir de la notificación del presente auto, para que dé cumplimiento con las instrucciones técnicas y allegue un informe de cumplimiento que evidencie, a través de documentos o fotografías la aplicación de los correctivos, o se</p>



aporte un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos.

**RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES**

1. **Informar** a los beneficiarios del Área de reserva Especial ARE-THH-10381, que deben dar estricto cumplimiento con todo lo relacionado a Seguridad e Higiene Minera (decreto 539 del 08 de abril de 2022) y el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (Decreto 1072 de 2015).
2. **Informar** a los beneficiarios del Área de reserva Especial, que debe mantenerse al día con las obligaciones aplicables derivadas del ARE-THH-10381, es decir, formularios para la declaración y liquidación de regalías, y demás obligaciones que sean impartidas.
3. **Informar** que mediante el Auto PARC No. 526 del 13 de junio de 2022, notificado en Estado PARC No. 103 del 15 de junio de 2022, le fueron realizados requerimientos, que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.
4. **Informar** que, a través del presente acto administrativo de trámite, se acoge el del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No. 148 del 29 de septiembre de 2023.
5. **Informar** que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso.



						<p>6. <b>Notificar</b> el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Surtido lo anterior, <b>remitir copia del presente acto administrativo al Grupo de Fomento de la Vicepresidencia de Promoción y Fomento</b> para lo de su competencia.</p>
CONTRATO DE CONCESION	16116	GUABINAS INGENIERIA S.A.S	8	16/11/2023	AUTO PAR CALI No. 690	<p style="text-align: center;"><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión No. 16116, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a la sociedad Guabinas Ingeniería S.A.S., titular:</p> <p><b>APROBACIONES:</b></p> <p>1. <b>Aprobar</b> los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes a los trimestres II y IV de 2020; I, III y IV de 2021, I, II, III y IV de 2022 y I, II de 2023, toda vez que se encuentran bien liquidados y en el expediente reposan los soportes de pagos, de acuerdo con lo concluido y recomendado en el numeral 3.7 del Concepto Técnico PARC No. 487 del 13 de octubre de 2023.</p> <p><b>REQUERIMIENTOS</b></p> <p>1. <b>Requerir</b> a la sociedad titular del contrato de concesión No. 16116, la presentación del recibí de pago de las regalías del II trimestre de 2021, teniendo en cuenta que mediante radicado No 20211001556702 del 18 de noviembre de 2021, se presentó el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente Para el II trimestre de 2021, pago efectuado</p>



mediante comprobante PIN No. 20210709212719, por valor de \$3.098.188 del 10 de julio de 2021 del Banco de Bogotá, recibo de pago en el que no se evidencia el valor del cancelado, de acuerdo con lo concluido y recomendado en el numeral 3.8 del Concepto Técnico PARC No. 487 del 13 de octubre de 2023. Por lo tanto, se concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para dar cumplimiento a lo requerido.

**RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES**

1. **Informar** a la sociedad titular del Contrato de Concesión No 16116 que, respecto al radicado No. 71339-0, número de evento 426207 del 02 de mayo de 2022, con el cual se allegó la Póliza de Cumplimiento Disposiciones Legales No. 42-43-101006271, expedida por Aseguradora Seguros del Estado S.A., con vigencia desde el 25 de abril de 2023 hasta el 25 de abril de 2024, esta será evaluada en la plataforma del Anna minera y posteriormente notificado oportunamente conforme a los procedimientos establecidos en la normatividad vigente, de acuerdo con lo concluido y recomendado en el numeral 3.1 del Concepto Técnico PARC No. 487 del 13 de octubre de 2023.
2. **Informar** a la sociedad al titular del Contrato de Concesión No 16116 que, respecto al radicado No. No 69777 -0, número de evento 419847 del 30 de marzo de 2023 con el cual se allegó en la plataforma tecnológica Anna Minería el FBM anual del año 2021, éste será objeto de evaluación. Dicha evaluación será acogida mediante acto administrativo en el que se librarán las disposiciones que en derecho haya lugar, las cuales serán notificadas oportunamente conforme a los procedimientos establecidos en la normatividad vigente, de acuerdo con lo concluido y recomendado en el numeral 3.3 del Concepto Técnico PARC No. 487 del 13 de octubre de 2023.

						<p>3. <b>Informar</b> a la sociedad titular del Contrato de Concesión No 16116 que, respecto al radicado No 68026-0, número de evento 413338 del 03 de marzo de 2023 con el cual se allegó en la plataforma tecnológica Anna Minería el FBM anual del año 2020, éste será objeto de evaluación. Dicha evaluación será acogida mediante acto administrativo en el que se librarán las disposiciones que en derecho haya lugar, las cuales serán notificadas oportunamente conforme a los procedimientos establecidos en la normatividad vigente, de acuerdo con lo concluido y recomendado en el numeral 3.4 del Concepto Técnico PARC No. 487 del 13 de octubre de 2023.</p> <p>4. <b>Informar</b> a la sociedad titular del Contrato de Concesión No 16116 que, respecto al radicado No 63623-0, número de evento 399439 del 16 de enero de 2023 con el cual se allegó en la plataforma tecnológica Anna Minería el FBM anual del año 2022, éste será objeto de evaluación. Dicha evaluación será acogida mediante acto administrativo en el que se librarán las disposiciones que en derecho haya lugar, las cuales serán notificadas oportunamente conforme a los procedimientos establecidos en la normatividad vigente, de acuerdo con lo concluido y recomendado en el numeral 3.5 del Concepto Técnico PARC No. 487 del 13 de octubre de 2023.</p> <p>5. <b>Informar</b> a la sociedad al titular del Contrato de Concesión No 16116, que posee un saldo a favor por concepto de liquidación de regalías del I trimestre de 2021 por valor de \$125.820 M/CTE, saldo a favor por concepto de liquidación de regalías del I trimestre de 2022, por valor de \$855.710 pesos M/CTE, saldo a favor por concepto de liquidación de regalías del I trimestre de 2023 por valor de \$423.258 pesos M/CTE, los cuales se imputaran a obligaciones pendientes o futuras, dejadas de cancelar por el titular, de acuerdo con lo concluido</p>
--	--	--	--	--	--	---



					<p>y recomendado en el numeral 3.6 del Concepto Técnico PARC No. 487 del 13 de octubre de 2023.</p> <p>6. <b>Informar</b> a la sociedad titular del contrato de concesión No. 16116, que el cumplimiento de los requerimientos efectuados mediante Auto PARC 654 del 12 de julio de 2022, notificado por estado No. 116 del 12 de julio de 2022, serán verificados en la siguiente visita de fiscalización.</p> <p>7. <b>Informar</b> al titular del Contrato de Concesión No 16116, que de acuerdo con lo concluido en el numeral 3.11 del Concepto Técnico PARC No. 487 del 13 de octubre de 2023, consultado el reporte gráfico del Sistema Integral de Gestión Minera –SIGM, se encontró que el contrato de concesión presenta las siguientes superposiciones:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• ZONAS MICROFOCALIZADAS – MACROFOCALIZADAS- Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas.</li></ul> <p>8. <b>Informar</b> que a través del presente acto administrativo, se acoge el Concepto Técnico PARC No. 487 del 13 de octubre de 2023.</p> <p>9. <b>Notificar</b> el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
--	--	--	--	--	---



						DISPONE
CONTRATO DE CONCESION	HFL-101	NELLY CECILIA HOYOS HERNANDEZ	19	16/11/2023	AUTO PAR CALI No. 691	<p><b>ARTÍCULO PRIMERO:</b> No Aprobar la estimación de recursos, ni el cálculo de reservas bajo el estándar colombiano para el reporte público de resultados de exploración, recursos y reservas minerales – ECRR, presentado mediante el radicado No. 20231002442562 del 20 de mayo de 2023, en respuesta a lo requerido en el Auto VSCSM 000001 del 1 de febrero de 2023, notificado por estado jurídico No. 014 del 06 de febrero de 2023, de conformidad con lo concluido en el numeral 4.1 del Concepto Técnico PARC No. 471 del 11 de octubre de 2023, el cual se acoge en este acto administrativo y hace parte integral del mismo.</p> <p><b>ARTÍCULO SEGUNDO:</b> En consecuencia, de lo anterior, <b>Requerir</b>, a NELLY CECILIA HOYOS HERNANDEZ, en calidad de titular del Contrato de Concesion No. <b>HFL-101</b>, bajo apremio de multa de conformidad con los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que allegue las correcciones y/o adiciones como lo indica el Concepto Técnico PARC No. 471 del 11 de octubre de 2023 en sus numerales 3.1.3 para la estimación de recursos y 3.2.3 para la estimación de reservas , en los siguientes aspectos:</p> <p><b>“3.1.3 CORRECCIONES Y/O ADICIONES</b></p> <ul style="list-style-type: none"><li>• <b>Se requiere</b> que la información gráfica entregarse este en coordenadas geográficas Datum MAGNA SIRGAS, Según lo establecido en la Resolución 068 del 28/01/2005 del IGAC "Por la cual se adopta como único Datum oficial de Colombia el Marco Geocéntrico Nacional de Referencia: MAGNA-SIRGAS" y en la Resolución 504 del 18 de septiembre del 2018 de la ANM, por medio de la cual se adopta el sistema de cuadrícula para la ANM.</li><li>• <b>Se requiere</b> presentar libreta de campo con descripciones de estaciones</li></ul>



realizadas en terreno, como insumo para hacer el mapa de geología local

### **3.2.3. CORRECCIONES Y/O ADICIONES**

*Teniendo en cuenta que el capítulo de recursos minerales presenta inconsistencias y que éste es el fundamento para la estimación de reservas minerales, se revisarán los demás capítulos de la información presentada en el documento, para dar al titular unas recomendaciones con el fin de orientarlo para presentar adecuada y congruentemente el documento técnico de acuerdo con los términos de referencia de la norma citada en todos sus ítems:*

- *No se presenta el plan de restauración y manejo paisajístico forestal del sistema alterado, el cual deberá contemplar los Programa De Manejo De Suelos, Programa De Control Y Manejo De Procesos Erosivos Ocasionados Por La Explotación, Programa De Conservación, Sobre La Vegetación Y La Fauna, donde se definen etapas, metas, Actividades que ocasionan el impacto, Tipo De Medida De Manejo Ambiental, junto con el cronograma de acción y responsables y recurso empleados para la ejecución del plan.*

- *Se requiere que la información gráfica entregada esté en formato (shp y/o mxd) y en coordenadas geográficas Datum MAGNA SIRGAS, Según lo establecido en la Resolución 068 del 28/01/2005 del IGAC "Por la cual se adopta como único Datum oficial de Colombia el Marco Geocéntrico Nacional de Referencia: MAGNASIRGAS" y en la Resolución 504 del 18 de septiembre del 2018 de la ANM, por medio de la cual se adopta el sistema de cuadrícula para la ANM"*

**PARAGRAFO:** Para presentar la información requerida, se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que subsane; si transcurrido el término no ha allegado lo requerido, o se allega extemporáneamente o la misma no cumple, se dará aplicación a lo previsto en el artículo 287 de la Ley 685 del 2001 de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente auto.



**ARTÍCULO TERCERO: Informar** que una vez consultado el reporte gráfico del Sistema Integral de Gestión Minera AnnA Minería, se encontró que a la fecha de elaboración del Concepto Técnico PARC No. 471 del 11 de octubre de 2023, el área del título minero No. HFL-101, presenta las siguientes superposiciones:

- ZONA MACROFOCALIZADA – CAUCA. Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas. ACTUALIZADO 08/12/2019.
- ZONA MICROFOCALIZADA – MICRO ZONA ROSAS, MICRO ZONA LA SIERRA. Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas. ACTUALIZADO 29/09/2019. RESERVA NATURAL BIOSFERA. CINTURÓN ANDINO. Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible – MADS. ACTUALIZADO 28/09/2018
- CINTURON ANDINO. Ley 7 de 1948 - Decreto Único 1076 de 2015 art 2.2.2.1.3.7 - Administradora UAESPNN. Área (Ha) 2374557,1552. Septiembre 28 de 2018. Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible - MADS

**ARTÍCULO CUARTO: Informar** que hasta tanto no se viabilice la modificación del Programa de Trabajos y Obras aprobado mediante el AUTO GTRC – 0362-09 del 09 de junio de 2009, no se emitirá pronunciamiento alguno frente a la reclasificación del título minero de conformidad con lo previsto en el Decreto 1666 de 2016 Artículo 2.2.5.1.5.5 adicionado al Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía 1073 de 2015.

**ARTÍCULO QUINTO: Remitir** a la Corporación Autónoma Regional del

	<b>ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES</b>	<b>CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008</b>
		<b>VERSIÓN: 2</b>
	<b>ESTADOS</b>	<b>Página 84 de 85</b>

					<p>Cauca, copia de este acto administrativo para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p><b>ARTÍCULO SEXTO: Informar</b> al titular del Contrato de Concesión No. <b>HFL-101</b>, que a partir del Primero (1º) de noviembre del 2019 toda la información presentada a la ANM deberá ajustarse a los parametros del Sistema Integrado de Gestion Minera, de acuerdo a lo previsto en la resolución No. 504 del 18 de septiembre del 2018.</p> <p><b>ARTICULO SÉPTIMO: Notifíquese</b> por estado a <b>NELLY CECILIA HOYOS HERNANDEZ</b>, en calidad de titular del Contrato de Concesión No. <b>HFL-101</b>, de conformidad con lo establecido en el artículo 269 del Código de Minas.</p>
--	--	--	--	--	--

(\*) Ley 685 de 2001. Artículo 269. Notificaciones. La notificación de las providencias se hará por estado que SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.

(\*\*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy 20 de noviembre de 2023, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del Grupo de Información y Atención al Minero, por el término legal de un (1) día. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.



AGENCIA NACIONAL DE  
**MINERÍA**

**ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES**

**CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008**

**VERSIÓN: 2**

**ESTADOS**

**Página 85 de 85**

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

**KATHERINE ALEXANDRA NARANJO JARAMILLO  
COORDINADORA PUNTO DE ATENCION REGIONAL CALI**